

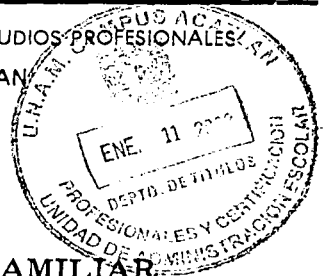
75



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
ACATLAN

TESIS CON FALLA DE ORIGEN



REALIDAD FAMILIAR "VIOLENCIA INTRAFAMILIAR"

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADA EN DERECHO
P R E S E N T A :
SANDRA LIZBETH CUENCA PEIMBERT

ASESOR: LIC. IRENE DIAZ REYES



ENERO DE 2002



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICO EL PRESENTE TRABAJO DE TESIS A:

**MIS PADRES
LETICIA PEIMBERT GONZÁLEZ
JOSE FERMIN CUENCA SÁNCHEZ.**

Por el amor que me han brindado hasta el momento, por sus noches de desvelo y preocupación para que nada me faltase, por enseñarme que el estudio es el camino del triunfo, por sus sueños vertidos en mi persona, gracias por haberme hecho una persona independiente y responsable, por perdonarme mis errores, y no dejarme sola nunca. GRACIAS por la dedicación y esfuerzos para darme la gran oportunidad de realizarme profesionalmente, este triunfo también es suyo. Los amo.

**A MI HERMANO
JOSE FERMIN CUENCA PEIMBERT.**

En quien tengo depositada toda mi fe y la seguridad, de que serás una persona exitosa. GRACIAS por tu compañía en aquellos días en que me desvelaba estudiando, por tu ser incomparable y por quererme como yo te quiero a ti, espero celebremos pronto todos tus logros. Te adoro.

**A MI NOVIO
JORGE ERNESTO VELASCO GARCIA**

Por contagiarme de tantos sueños e ilusiones, por haberte convertido en parte fundamental de mi vida, por tu apoyo e insistencia en la realización de este trabajo de tesis. GRACIAS por la inmensidad de tu amor, por tu compañía, por dedicarme tu vida, por inyectarme día con día la fuerza para seguir adelante, sobre todo gracias por enseñarme que en la vida "HAY QUE CORRER EL RIESGO DE LEVANTARSE Y SEGUIR CAYENDO". Te amo profundamente.

GRACIAS

**A MIS ABUELITOS
HERMINIA SÁNCHEZ Y SAMUEL CUENCA**

Por haber formado una familia tan unida, fuerte y hermosa como la que tenemos, son ustedes el tronco de un hermoso árbol que siempre ha dado frutos. Su confianza en mí fue fundamental para seguir adelante. Los quiero mucho.

**A MI ABUELITA
CARMEN GONZALEZ**

Por enseñarme de la fortaleza de la mujer, por escucharme cuando me he acercado a ti, por la confianza y ayuda que me has dado para realizar mis sueños. Espero estés orgullosa de mí. Te quiero mucho.

**A TODOS LOS MIEMBROS DE
MI HERMOSA FAMILIA.**

Familia CUENCA y Familia PEIMBERT, por consentirme, quererme y aconsejarme cuando lo he necesitado, por su unión y por sus esfuerzos por que cada día seamos mejores. Los quiero a todos.

**A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO y
ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
ACATLAN.**

Con cariño y eterna gratitud para estas dos Instituciones que me ha dado las facilidades para crecer y desarrollarme como persona y profesionista. Es un gran orgullo ser egresada de la máxima casa de estudios, de quien llevaré en alto su nombre.

**A MIS PROFESORES
LIC. IRENE DIAZ REYES Y EDUARDO GABINO CASTREJON G.**

Por compartir sus conocimientos conmigo, gracias por ser mis guías en este camino, que aún no he terminado de recorrer.

INDICE

INTRODUCCIÓN.....	1
CAPITULO I “ LA FAMILIA A TRAVÉS DEL TIEMPO”.....	2
1.1 Grecia.....	2
1.2 Roma.....	7
1.3 Edad Media.....	10
1.4 La familia en México.....	14
CAPITULO II “CONCEPTUALIZACIÓN DE LA FAMILIA”.....	27
2.1 Significado etimológico y gramatical.....	29
2.2 Aceptación jurídica.....	31
2.3 Definición.....	33
CAPITULO III “IMPORTANCIA DE LA FAMILIA”.....	39
3.1 La familia como ente social.....	39
3.2 Importancia Jurídica de la familia.....	46
CAPITULO IV “VIOLENCIA INTRAFAMILIAR”.....	52
4.1 ¿Qué es la violencia intrafamiliar?.....	52
4.2 Tipos de violencia.....	58
4.3 Sujetos Activos y Pasivos.....	60
4.4 Causas y Elementos de la violencia intrafamiliar.....	67
4.5 Hipótesis jurídica en el derecho mexicano.....	73
4.6 Consecuencias Jurídicas.....	82

CAPITULO V "SOLUCIONES A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR".....	91
5.1 Instituciones en pro de la familia.....	92
5.2 Nuestra legislación en coadyuvancia con los tratados internacionales.....	98
5.3 Propuestas.....	105
CONCLUSIONES.....	111
BIBLIOGRAFÍA.....	115

INTRODUCCIÓN

La familia es un grupo primario de convivencia humana que influye y determina el carácter y comportamiento de todo individuo. La falta de esta correcta convivencia humana en el seno familiar o bien la modificación o alteración de ésta; ocasiona cambios no sólo en el comportamiento del individuo que las vivencia sino también en su entorno social y respecto de quienes le rodean.

Hablar de lo que es la violencia intrafamiliar, es hablar de un tema bastante doloroso y crítico, ya que debido a problemas económicos, de formación y educación, en muchos núcleos familiares, existe un agresor que abusa de algún otro u otros integrantes de la familia, no solo agrediéndolos físicamente, sino también en forma moral, al no tomarlos en cuenta, no tomar su parecer, etc.

Este problema social ha demostrado no ser propio de un estrato social; la violencia doméstica tiene lugar en todos los niveles sociales y en todas las culturas y se manifiesta de muy diversas formas, no sólo por agresión física, sino también psicológica, misma que causa impacto a largo plazo. Ambos tipos de agresión dejan huellas en la conciencia humana y determinan el actuar de un individuo en sociedad. Esas patologías psíquicas y emocionales surgen a lo largo del desarrollo de la convivencia humana.

La violencia en la familia es un fenómeno acarreado de muchísimos años atrás, y por ello en el capítulo primero se establece una breve reseña histórica de cómo la familia ha sido reglamentada a través del tiempo.

En el segundo capítulo elaboramos una concepción de lo que la familia es, desde varios ángulos y puntos de vista.

En el capítulo tercero hablamos sobre la importancia de la familia con relación al estado y demostramos claramente como la familia es la célula más pequeña, en donde debe darse el fomento a la solidaridad, el socorro y el auxilio de la familia y el desarrollo de la misma.

En el cuarto capítulo utilizamos algunos conceptos de la Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Intrafamiliar y su reglamento, para observar como se ha sobrevenido un fenómeno actual, que va muy aparejado con el síndrome del niño maltratado.

Como consecuencia de estos análisis que se hagan, vamos a elevar diversas consideraciones a través de las cuales no solamente se presente un programa que trate de prevenir la violencia familiar, sino también la obligación de todas aquellas personas que conocen a la familia, que saben y que conviven con ella, para que estos últimos estén obligados por la propia legislación, a fin de que en el momento en que conozcan o sospechen de alguna violencia en la familia, estén obligados a denunciarla.

Por que cada ser humano cuenta con el derecho a gozar de una vida en familia plena y libre de conductas violentas, siendo esto fundamental para el desarrollo armónico del ser humano.

CAPITULO I

LA FAMILIA A TRAVES DEL TIEMPO.

El objetivo principal que se persigue en este capítulo será observar la trascendencia histórica de la organización familiar, y la forma a través de la cual, va generándose de esta entidad una sociedad, una comunidad e incluso toda la formación del estado.

Está trascendencia histórica la enlazaremos a lo que ha sido la violencia dentro de la familia, de tal naturaleza, que básicamente enfatizaremos la forma a través de la cual, las legislaciones a través del tiempo, establecían diversos derechos y facultades dentro de la familia que incluso llegaban a justificar la violencia dentro de dicha familia, como lo veremos al hablar de la figura del *pater familias* en el derecho romano, él cual podía disponer incluso de la vida de sus hijos, y por lo que respecta a su mujer, simple y sencillamente era parte de su patrimonio.

Observaremos como la mujer ha ido ganando terreno en este aspecto para que sus derechos sean respetados y reconocidos, para que de esta forma dentro de la familia núcleo de la sociedad moderna, exista una armonía y una organización a la cual la ley le otorgue la seguridad jurídica necesaria para su desarrollo.

Para un mejor entendimiento de lo que ha sido la familia a través del tiempo pasemos al desarrollo de nuestro primer capítulo:

1.1. – GRECIA

El Derecho Griego se va a ver influido por la configuración geográfica del territorio situado en lugares montañosos, esto permitió que se fueran formando ciudades estado llamadas “polis”, las cuales tenían su propia organización legislativa.

Atenas, Esparta, sin lugar a dudas fueron las más importantes de esa época Griega.

Guillermo Floris Margadant en el momento en que nos ofrece algunas explicaciones sobre el Derecho Griego en relación con la familia, nos dice lo siguiente: *“Acerca de las costumbres jurídicas arcaicas, aproximadamente en el siglo IX antes de Cristo, recibimos una idea a través de Homero. Habla de un matrimonio monogámico, pero combinable con concubinatos reconocidos y socialmente respetados, cuyos hijos, empero, deben contentarse con porciones hereditarias inferiores a la de los hijos legítimos. En vez de la dote, observamos que el yerno paga al suegro el precio de la novia. La boda tiene rasgos, aún, que recuerdan una fase anterior; la del matrimonio por raptó.*

Existe una latente copropiedad familiar respecto de la tierra en donde predomina el derecho del varón.”¹

Conforme a lo dicho por el autor citado, empezamos a encontrar esas facultades imperantes del hombre frente a la mujer.

Su fuerza física, su posibilidad de lucha y de guerra, hace que el hombre continuamente este sometiendo a la mujer a su interés y por su puesto a su capricho.

No eran los lazos de sangre, ni el cariño lo que unía a una familia, lo que las ataba reciamente era su religión doméstica y el culto a sus muertos.

Era una desgracia que no hubiese descendientes quienes pudieran ofrecer las ofrendas a los muertos. Y debido a ello los Griegos hacían todo lo posible por perpetuar a sus familias. Engendraban a sus hijos y el padre después de nacido su hijo tenía que decidir si lo aceptaba o no dentro de la familia, de haber aceptado que era su hijo lo preparaba para el culto, éste era el lazo más fuerte dentro de la familia.

Y se cree, que como el fin principal en el matrimonio era perpetuar la familia y el culto, si un matrimonio no podía

¹ FLORIS MARGADANT, Guillermo: “Panorama de la historia Universal del Derecho”; México, Miguel Ángel Porrúa libreta editor, 4ta edición, 1992, página 73.

concebir, se le otorgaba fácilmente el divorcio; pero quedaba la opción de la adopción, era una salida a sus temores sobre la no-perpetuación de la familia. Únicamente podían adoptar los matrimonios que no pudiesen procrear, y de la misma forma en que se iniciaba a un hijo legítimo, debía iniciarse al hijo adoptivo al culto.

En el Derecho Griego el hombre podría tener la posibilidad de tener concubinas formalmente e incluso procrear y, además, que fuera respetada dicha relación.

Otro autor que nos habla respecto del Derecho Griego, es Antonio de Ibarrola quién en el momento en que nos explica sobre el particular dice lo siguiente: *“La primera institución establecida por la religión doméstica fue seguramente el matrimonio. La ley familiar de la clásica Grecia se basó invariablemente en el concepto de oikos. En su significado original de “casa”, el vocablo significó la familia del ciudadano, colectividad que reposó invariablemente en lazos y deberes religiosos comunes y en un patrimonio común sobre el cual los miembros de la familia tuvieron derechos potenciales. La religión del hogar y de los antepasados se transmitía de varón en varón. Su ejercicio no pertenecía exclusivamente al hombre, pues la mujer tuvo siempre su parte en su culto. Soltera, asistía a los actos religiosos de su padre; casada, a los de su marido. Cuando el secularismo se acrecentó en el siglo IV a. C. oikos tuvo un sentido más material de caudal relicto.*

*El matrimonio no sólo consistía en pasar de una casa a otra: la mujer abandona el hogar paterno para adoptar los ritos, las oraciones y la religión del marido, prohibido estaba invocar en el hogar a dos dioses diferentes. Así como el predominante derecho del esposo sobre los bienes de la familia."*²

La antigua familia Griega estaba compuesta entonces jerárquicamente por el padre, el hijo, la madre, y los esclavos; todos pertenecientes al mismo culto. El padre tenía un poder absoluto sobre los miembros de la familia. El padre se encuentra en igualdad de importancia que el hogar, él dirige todas y cada una de las ceremonias celebradas, es el único que puede admitir en la familia a sus hijos, él decide con quién pueden casarse sus hijos, tiene el derecho de adoptar y emancipar de la familia y el culto, cuenta también con el derecho de despreciar a su mujer si esta es estéril, ó ha sido adúltera. Al esperar el padre su muerte puede designar quien será el tutor de su familia (esposa, e hijos.) El padre era quien manejaba los bienes de la familia. Era tal su poder sobre los integrantes de la familia que podía venderlos o condenarlos a muerte. Así el pater era el varón que tenía la autoridad sobre la familia, la dignidad majestuosa y el poder, no era precisamente el padre de familia ya que a este se le llamaba genitor.

² IBARROLA ANTONIO, de: "Derecho de Familia", Editorial Porrúa, 1993, México, 4ª edición, página 100.

El hijo se encuentra bajo las ordenes del padre. Como ya se menciono anteriormente el hijo es procreado para continuar las costumbres y creencias, es obligación del hijo ayudar a su padre en los ritos. Mientras el padre viva el hijo se encontrará sometido a las ordenes de éste, el hijo será considerado como si fuese menor. Como el hijo era considerado propiedad del padre, éste podía incluso venderlo. Y no tenía el derecho de participar en ninguna cuestión legal, no podía presentarse ante los tribunales. Ya que se le juzgaba o hacia justicia en su propio hogar, siendo siempre el padre el juzgador. Así como el hijo varón recibe por herencia sus tradiciones y culto, de la misma forma hereda las propiedades de la familia.

Las hijas no podían heredar por el hecho de que ellas contraían matrimonio y se desligaban de la religión paterna. Las niñas se limitaban a las tareas domésticas, cocinar y cuidar la casa, lo cual aprendían en su propio hogar. Los atenienses no creían necesario que las niñas se ilustraran mucho, pues sólo serían amas de casa; las mujeres no intervenían en política ni en cuestiones públicas.

Con esto empezamos a observar que desde lo que fue la época arcaica del Derecho Griego la preponderancia del hombre sobre la mujer, iba a consistir en un distintivo propio de la legislación griega.

1.2. – ROMA

Para hablar del Derecho Romano, es necesario distinguir tres épocas principalmente una que fue la arcaica en el momento en que se fundaba la gran ciudad de Roma; luego la época de la Republica en la que los plebeyos impusieron la democracia en Roma, y finalmente el esplendor de lo que fue la expansión del ejército Romano en todo lo que es actualmente las costas del mar mediterráneo, constituyéndose con esto el gran Imperio Romano.

Tenemos como una época clásica del Derecho Romano, va a llegar a establecer una recopilación de todas las legislaciones en las que el ejército romano fue sometiendo a sus pobladores.

Eugenio Petit cuando nos explica algunas circunstancias sobre la situación en Roma nos dice lo siguiente: *“La Familia Romana era una verdadera sociedad benéfica que no estaba propiamente dentro del estado sino en cierta manera frente a él. Más tarde, la familia Romana sufrió una evolución y fue absorbida por el estado. Éste interviene en el orden jurídico que regula la relación familiar, se sustituye a la estructura antigua de la familia y disgrega su conjunto. Esta corrupción del sistema, se acelero porque el propio estado al correr de los tiempos concedió derechos a la familia natural, semejantes a los que solo correspondían a la relación familiar; la familia estaba*

estructurada y su fuente tendría que ser el matrimonio; constituyéndose que la vida en común entre el hombre y la mujer, iba a estar compartiendo el mismo techo siendo el hombre quien tendría la facultad y propiedad sobre dicho techo.”³

La trascendencia del establecimiento y la fijación de Derechos y obligaciones dentro de la familia, tenderían a otorgarle al hombre, facultades que permitirían a este último, considerarse como el propietario directo de las personas dentro de su familia.

Definitivamente es una circunstancia importante, en virtud que viene a reafirmar la supremacía del hombre sobre la mujer que ya empezábamos a observar desde lo que fue el Derecho Griego.

Otro autor que nos comenta sobre el Derecho Romano, es Ignacio Galindo Garfias quien sobre lo particular nos dice lo siguiente: *“La constitución de la familia en Roma, descansa en el matrimonio fundamentalmente. El matrimonio se celebra como es sabido, por medio de la confareatio, si los contrayentes pertenecían a la clase patricia. Esta ceremonia de celebración de matrimonio entre patricios romanos, que tenía lugar ante el sumo pontífice, constituía el matrimonio indisoluble y aunque la*

³ PÉTTI, Eugenio: “Elementos fundamentales de Derecho Romano”, Mexico, Editora Nacional, 10ª edición, 1990, página 320.

ceremonia matrimonial era de derecho privado, se exteriorizaba y producía efectos mas allá del derecho propiamente familiar; particularmente durante la republica.

El matrimonio en Roma bajo cualquiera de sus tres formas fuera por confareatio, coemptio y usus, no consistía solamente en el acto solemne o no solamente en que se declarara la intención de los cónyuges en tomarse recíprocamente como marido y mujer, sino en la vida común consuetudinaria, constante y permanente, de compartir el mismo techo, de someterse a una sola deidad, la del marido y de comprometerse a esa vida común, íntima entre los consortes, como marido y mujer.”⁴

El honor dentro de la familia e incluso la religión tendría que ser el del hombre.

Debemos recordar que existió un culto privado en el Derecho Romano, y un culto público dado a los Dioses Romanos; pues bien, los esposos adquirirían un cierto honor que básicamente les daba el sello distintivo de la familia.

En estos indubitablemente que tendría que ser el hombre, el varón, quien predominantemente tendría los derechos de establecer cual sería la conducción religiosa de su familia, y

⁴ GALINDO GARFAS, Ignacio: "Derecho Civil", Mexico, Editorial Porrúa S.A., 11ª edición, 1991, paginas 418 y 419.

frente a esto nos encontraríamos con la figura del *pater familias*, que en un momento dado, era considerado como el propietario de todo lo que en el lugar de habitación de la familia existía, incluso las personas, esto denota la posibilidad del varón de ejercer cierta violencia dentro de la familia, sin que tuviera un estorbo de tipo legislativo para ello.

1.3. – EDAD MEDIA

Con la caída del gran imperio romano se empezaron a generar en Europa los diversos imperios que se fueron formando y que fueron controlando las diversas zonas en que se fraccionó el imperio; uno de estos el sacro imperio romano germánico tuvo su auge pero también fue desmembrado para dar paso a las épocas feudales, en las que los grandes principados podían extender sus tierras hasta el lugar en donde sus ejércitos pudiesen controlar.

Es así como se abre la puerta a la edad media en donde principalmente, el señor feudal tendría que ser la figura principal de gobierno y por supuesto con el ejercicio de legislar y darle el derecho a la comunidad que en sus tierras existía.

Julián Huitron Fuentevilla nos habla sobre ello y comenta lo siguiente: *“En la edad media, la familia fue un organismo económico que tenía como fin primordial bastarse así mismo. Sembraba y cosechaba sus propios alimentos, hilaba sus telas*

en el desarrollo da la industria doméstica. Producto de la influencia canónica sobre el primitivo fondo germánico o autóctono y el Derecho Romano más o menos recibido, la familia medieval aparece a la vez como un organismo de ética muy elevada y como uno de los núcleos sociales fuertemente constituidos. En ella continua la unidad de mando, si bien la inicial potestad unitaria romana se ha diversificado y transformado. Así la autoridad sobre la mujer es ahora una especie de poder de tutela, que proporciona al marido una situación predominante especialmente en los aspectos patrimoniales, pero sin anular la personalidad de la esposa, que no sólo sigue siendo la dueña de la casa, sino que manifiesta esta condición en el trafico mediante lo que en el derecho germano se llamo "potestad de las llaves."⁵

A pesar de que dentro de la legislación la mujer empieza ya tomar otro aspecto, de todas maneras sigue relegada al don mando del marido; la patria potestad se transforma en un poder de protección que corresponde al padre.

La mujer no quedaba totalmente excluida del ejercicio de la patria potestad, pero correspondía principalmente al padre a ejercerla, sin disminuir la autoridad de ambos cónyuges, está autoridad tendría que recaer en el varón.

⁵ HUITRON FUENTEVILLA. Julián: "Derecho de Familia", Editorial Promociones Culturales. Mexico, 1995, 2ª edición, página 52.

El autor Manuel Chávez Asencio también nos explica algunas circunstancias básicas de la familia dentro de la edad media, dicho autor dice lo siguiente: *“La situación en general era buena para el hijo primogénito, pero pésima para los demás y las mujeres por cierto, esto se debía principalmente al temor de desmembrar el poderío y el acervo patrimonial de un señor en varios de sus hijos, lo cual traería como consecuencia el debilitamiento del señorío feudal. Se calificaba la propiedad desde un punto de vista familiar y no individual. La constancia de tal afirmación la encontramos en el mayorazgo, la familia era dueña de la tierra y su explotación debe hacerse colectivamente, para evitar la escisión del poderío señorial. Se prohibía a los herederos enajenar la tierra, por lo cual debemos reconocer al sucesor como vigilante del patrimonio rural e inmuebles, integrantes del núcleo. A semejanza de los ejemplos de la antigüedad, que señalaba como socialmente necesario el matrimonio, en la edad media la necesidad de aumentar la población hizo que se concedieran privilegios a los casados, estableciéndose a la vez diferentes penas contra los solteros. Con el nombre de “mañería” se conoció una incapacidad que tienen los célibes y casados sin hijos a disponer por testamento de sus bienes. Los célibes voluntarios no eran reputados por personas públicas, ni por miembros vivos de las municipalidades, ni podía disfrutar de honores y preeminencias dispensados por el fuero.”*⁶

⁶ CHÁVEZ ASENCIO, Manuel: *“La familia en el Derecho, Derecho de Familia y Relaciones jurídico-familiares”*, Mexico, Editorial Porrúa S.A., 2ª edición, 1991, páginas 44 y 45.

A través de la función legislativa vamos a encontrar como la organización gubernamental tratara de darle forma a su propio estado.

De lo dicho por el autor citado debemos de subrayar esa posibilidad y necesidad de poblar el territorio.

Él darle facilidades y privilegios a las personas casadas, y establecer penas y sanciones a los solteros, esto dice mucho de la política y las tácticas gubernamentales, para formar el estado y con esto llevar a cabo la evolución de la sociedad y de la comunidad.

Aún en la edad media, se denota la prepotencia de él marido sobre la mujer no solamente, en lo que el autor Fuentevilla nos explico en la cita pasada en el sentido del ejercicio de la patria potestad, sino también, en otro tipo de circunstancias como es el hecho del poderío señorial, y la necesidad de que existiera un primogénito que fuera titular de los terrenos del señor feudal como nos explico el autor Manuel Chávez Asencio anteriormente.

Dentro de la familia en la época feudal, era muy importante que el primogénito fuera varón, en virtud de que tendría mejores perspectivas de conservar los terrenos feudales, siendo que las

mujeres a pesar de que no eran relegadas de todos modos no tenía en sí los derechos que actualmente conocemos.

Encontramos como las posibilidades de que el varón dentro de la familia pudiese ejercer violencia dentro de esta, serían bastante justificables.

Los Derechos y Privilegios del varón, le darían esa posibilidad completa de lograr imponer su voluntad incluso por la vía de la violencia conforme a lo anterior hemos de considerar, que resulta predominante la fuerza del varón en la relación familia, especialmente del padre de familia, misma que ha estado justificada continuamente del sometimiento de todos y cada uno de los miembros de la familia.

1.4. – LA FAMILIA EN MÉXICO

Hablar de la familia en su composición en nuestro país es hablar de nuestra propia historia nacional.

Ciertamente, que los diversos conceptos que estaban manejados en Europa principalmente, llegan a nuestro país, para convertirse en legislaciones nacionales.

En la época colonial encontramos que será la legislación española la que fije y marque la condición jurídica de la mujer y los miembros de la familia frente al hombre.

El historiador Agustín Cue Canovas en el momento en que nos explica algunas situaciones del estado civil de la mujer dentro de la familia nos dice lo siguiente: *“La condición jurídica de la mujer dentro del matrimonio o en la unión libre, era semejante a la del menor de edad, ya que tenía un carácter tutelar por parte del hombre marido o concubino; representaron básicamente la instancia apoyadora del hombre en el trabajo y de la formación de la procreación familiar; además de que no se les permitía tener una cultura superior, en virtud de que la inscripción universitaria, les estaba prohibida.*

*La mujer bajo este sistema tuvo que sobrevivir a la sombra del varón.”*⁷

Conforme a lo que el autor citado nos explica, ya empezamos a denotar, como el tradicional machismo mexicano empieza a darse y a fructificar.

Incluso desde la época colonial, la mujer tendría que estar muy subyugada a las condiciones que el hombre impusiera dentro de la familia, y por supuesto, incluida entre estas

⁷ CUE CANOVAS, Agustín: *“Historia social y económica de México”*, México, Editorial Trillas, 4ª edición, 1990, página 124.

condiciones la posibilidad de ejercer violencia en contra de cualquiera de los miembros de la familia.

En el momento en que sobreviene la lucha de la independencia para 1810, se empieza a generar para nuestro país, diversas oportunidades legislativas que no llegan a consolidarse y a fructificar sino hasta finales del siglo XIX, en donde se da ya la infraestructura necesaria para legislar normas especiales dentro de nuestro país.

A partir de que terminan las diversas luchas por el poder público o gobierno, cuando empieza a florecer la legislación nacionalista sobre la familia.

De esta legislación, podemos citar lo siguiente:

- La Ley Orgánica del Registro del Estado Civil (27 de enero de 1857)**
- La Ley del Matrimonio Civil (23 de julio de 1859)**
- La Ley Orgánica del Registro Civil (28 de julio de 1859)**
- El Decreto No. 5124 sobre la Ley de Libertad de Cultos**
- El Decreto sobre Impedimentos, Dispensas y Juicio en lo relativo al Matrimonio Civil**
- El Decreto sobre Matrimonio celebrado en artículo de muerte No. 5174 (5 de julio de 1867)**
- Decretos Familiares de la Época del Imperio**
- El Primer Código Civil de la Nación (1870)**
- En la Ley Constitucional (25 de septiembre de 1873)**

- En el Decreto (del 14 de diciembre de 1874)
- En Nuestra Segunda Legislación Civil (1884)
- En el Decreto (del 12 de diciembre de 1914) que modifica y adiciona el Plan de Guadalupe
- Los Decretos de Don Venustiano Carranza
- En la Constitución que con su reforma nos rige actualmente desde 1917
- En la Ley Sobre Relaciones Familiares (1917)
- En el Código que actualmente nos rige con sus reformas(de 1928)

En una visión panorámica esta ha sido la legislación que de alguna manera se ha venido estableciendo para fijar la seguridad jurídica que de alguna manera, debe regir en la relación familiar.

La expresión más trascendental de todo lo hecho en nuestro país, será en principio las circunstancias que se van incorporando al artículo 4 constitucional.

La formación de la seguridad jurídica que actualmente conocemos, la hemos de hacer partir desde la constitución de 1917, de la cual el autor Ramón Sánchez Medal nos explica: *"El artículo 130 de la constitución del 17, incorpora en uno de sus párrafos, lo relativo al matrimonio y establece que: "el matrimonio es un contrato civil." Este y los demás actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de*

los funcionarios y autoridades del orden civil, en los términos prevenidos por las leyes, y tendrán fuerza y validez que las mismas les atribuyan”(esta idea del artículo 130 quedo reformada) todas las demás prevenciones que consagra el artículo 130, se refieren a relaciones con la iglesia, el culto, los ministros del culto, etc.

El artículo cuarto previene que el varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y desarrollo de la familia. Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada, el número y espaciamiento de sus hijos.”⁸

En este momento es necesario tomar en cuenta si bien es cierto como lo dice el anterior autor citado anteriormente el artículo 130 constitucional hablaba en el sentido de que el matrimonio tendría que estar constituido como un contrato, en la actualidad dicha idea ha quedado totalmente reformada; ahora el artículo 130 ya no habla en ningún momento de la institución matrimonial, estableciendo básicamente las relaciones del estado y la iglesia.

Tenemos como sería más que nada el artículo 4 constitucional, el que de alguna manera llega a interesarnos; es evidente como lo que fue el año de 1974 con todos esos

⁸ SÁNCHEZ MEDAL, Ramón: “Un Matrimonio Civil y un Pacto Indisoluble”, México, Editorial Porrúa S.A., 4ª edición, 1989, página 71.

movimientos en pro de la mujer, con relación al año internacional de la mujer, se empezó a generar, para el artículo 4, la idea fundamental, y así en el diario oficial del 31 de diciembre de 1974, se establece a rango constitucional la igualdad entre el varón y la mujer así como la libertad de procreación y decisión de número y espaciamiento de los hijos.

A la luz de estas circunstancias, hemos de decir que se empieza a formar ya la garantía individual necesaria para que toda la reglamentación pueda surgir y pueda establecer ese contexto de seguridad jurídica que proporciona la familia la esfera de protección que necesita para su desarrollo y subsistencia.

Para explicar el concepto de seguridad jurídica, que continuamente he mencionado, pero no definido; tomare las palabras del autor Rafael Preciado Hernández para definirlo: *"La seguridad es la garantía dada al individuo de que su persona, sus bienes y derechos, no serán objeto de ataque violentos, porque, si estos llegan a producirse, le serán asegurados por la sociedad, dándole protección y reparación, en otros términos es dar seguridad a aquel que tiene la garantía de que su situación no será modificada sino por procedimientos societarios y, por consecuencia, regularle, legítimos y conforme a la ley."*⁹

⁹ PRECIADO HERNANDEZ, Rafael: *"Lecciones de Filosofía del Derecho"*, México, Editorial IUS, 21ª edición, 1998, página 233.

Conforme al concepto anterior, veremos a través y a lo largo de todo este trabajo de tesis, la forma en que en primera instancia la ley establece normas que tratan de crear una esfera jurídica de protección hacia la familia, para que esta no se vea envuelta en ataque peligroso y conserve su integración.

Y por supuesto, que desde el punto interior de la familia, está presente una solidez y el socorro familiar se puede dar como uno de sus objetivos claros.

Desde lo que es el principio constitucional establecido por el artículo cuarto, se inicia toda una legislación que intenta proteger a la familia tanto dentro de sus relaciones como las externas.

Para entrar ya de lleno en lo que es el punto crítico del desarrollo histórico de él derecho familiar y la protección a la familia, es necesario citar los contextos del artículo cuarto que se refieren a dicha protección.

En principio el párrafo segundo de dicho artículo dice: *“el varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y desarrollo de la familia”*.

Luego su tercer párrafo establece: *“Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos”*; por su parte, el

sexto párrafo estable: “Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.” Por último su párrafo final dice: Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La ley determinara los apoyos a la protección de los menores a cargo de las instituciones publicas.”¹⁰

A la luz de lo que se va fijando desde el ángulo constitucional, encontramos que la esfera de protección a la familia, parte de esta garantía la cual como hemos visto, tiene una trascendencia histórica que empieza con lo que sería la institución matrimonial o la unión libre basándose en que el hombre es propietario de la mujer y de sus hijos como lo pudimos observar en la Legislación Romana.

El desarrollo histórico de estos derechos, ha fijado ya una cierta igualdad tanto entre el hombre y la mujer, como la obligación de los padres de preservar el derecho de los hijos.

Partiendo desde la idea en que el pater familias podía disponer incluso de la vida de los hijos, ahora se transforma en una cierta obligación de protección a los intereses de dichos hijos, y a una igualdad jurídica entre el hombre y la mujer.

¹⁰ “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, México, Editorial SISTA, Edición 2000, página 4.

Esto ha sido una evolución hacia un punto positivo en donde ahora la seguridad jurídica empieza a otorgarle especialmente a la mujer, diversos principios a través de los cuales, se le reconoce su derecho y las obligaciones del padre de familia hacia sus propios hijos.

Respecto de esta igualdad entre el hombre y la mujer, el autor Emilio Rabaza y Gloria Caballero opinan lo siguiente: *“Consalva la igualdad jurídica del hombre y la mujer. Es verdad que antes de la reforma las leyes se aplicaban por igual a uno y otro, pero existían algunas excepciones sobre todo en materia civil y laboral, producto de la tradición que estimaba a la mujer un ser más débil, más inpreparado y, por lo tanto, requerido de mayor protección, motivo por los cuales en ciertos casos, la ley prohibía llevar a cabo determinados actos por si misma, libremente. Estas excepciones y este considerar a la mujer incapaz para efectuar determinadas tareas o llevar a cabo algunos actos de especial importancia por los alcances que pudiera tener, fueron decreciendo con los años. Pero todavía existían en nuestro derecho al comenzar la década de los 70, por lo cual, en parte, porque la mujer en México había ya algunos decenios había comenzado ha trabajar fuera de su hogar y se preparaba como cada vez más en un número cada vez mas elevado, en los sistemas educativos del país, y en parte también porque esa aspiración femenina de igualdad en todos los quehaceres humanos fue una corriente que se manifestó a escala internacional y culmino en acciones dirigidas por la*

Organización de las Naciones Unidas, como, proclamar el año de 1975 como el año de la mujer, y celebrar con ella la conferencia internacional especializada sobre su situación en el mundo.¹¹

La lucha por la defensa de los intereses de la mujer, va aparejada con la lucha que todavía subsiste respecto de la violencia intrafamiliar.

Ha esto le tenemos que agregar el maltrato a menores de edad, así como los diversos abusos hacia dicho menor, de tal forma, que nuestra legislación, va a fijar las reglas a través de las cuales, la familia podrá tener un marco jurídico adecuado a través de él cual, puedan llevar a cabo los fines principales para los cuales se establece el ayuntamiento familiar.

Además, tenemos como la paternidad responsable, la comunicación entre la familia, la apertura familiar, son en sí algunos de los aspectos que la familia moderna ha de poder llevar a cabo para lograr su propia solidez.

Por otro lado, uno de los principios básicos que rige la institución familiar como es la solidaridad entre la familia, la ayuda recíproca, el socorro que existe dentro de la propia familia, se ve afectado con la involución misma de la tecnología que afecta a la familia.

¹¹ RABAZA, Emilio y CABALLERO, Gloria: *"Mexicano esta es tu constitución"*. México, Miguel Ángel Porrúa Grupo editorial, 8ª edición, 1993, página 46.

El divorcio, el amor libre, la falta de comunicación, la violencia intrafamiliar, son solamente algunos aspectos que han sometido en la actualidad a la familia mexicana en ruta hacia una cierta crisis.

Con lo anterior, empezamos ya ha vislumbrar la forma a través de las cuales la institución de la familia va a constituirse para lograr un núcleo que permita al propio estado él poder llevar a cabo su evolución.

La situación actual de nuestra sociedad, debe de hacernos ver con urgencia a la familia con un objetivo de protección; esto es que el bien jurídico tutelado por la norma debe de considerar a la familia como uno de esos bienes que tienen la trascendencia de ser considerados por el derecho y de esta manera lograr su protección.

Innegablemente, que las faltas y la violencia que se vive dentro de la familia hacen que la misma este en la actualidad en peligro.

El autor José Nodarse, desde el punto de vista de la sociología nos habla de lo anterior diciendo: *“La familia es sin duda la formación básica de la sociedad humana. Su origen es biológico como alguna de sus esenciales funciones, pero es un factor cultural de trascendental importancia en la vida del*

*hombre, tanto desde el punto de vista de su ser social como de su personalidad, sólo la cual ejerce una poderosa y perdurable influencia, cuya profunda huella ha ido poniendo de manifiesto la psicología contemporánea."*¹²

A pesar del valor jurídico que como interés tutelado debe tener la familia, a pesar de que en la actualidad esta suficientemente protegida tanto desde el punto de vista civil como desde el punto de vista penal e incluso a través de otras legislaciones en donde se protege la institución familiar, a pesar de esto, existen diversas causas de evidente decadencia de la familia contemporánea.

Situaciones que hacen que la crisis de la familia, sea uno de los Tópicos preferidos de análisis como es el caso de la presente Tesis.

Las fuerzas actuales en el mundo, obran con mayor intensidad en el ser humano y por su puesto en su vida familiar y personal.

Desde la llamada Revolución Industrial y en la actualidad la revolución cibernética, los efectos de esta han ido en contra de la integración de la familia.

¹² NODARSE, José: "Elementos de Sociología", México, Editorial Selector, 31ª edición, 1990, página 32.

La necesidad del hombre de poder vislumbrar otras ideas, otros lugares, ha hecho que la familia, encuentre un grado de descomunicación, que hacen que las bases de solidificación caigan en un cierto riesgo.

La solidaridad familiar y el socorro mutuo que se debe de tener dentro de la familia, simple y sencillamente se va perdiendo, por las diversas actividades humanas que ya no fomentan el florecimiento de la familia.

El hecho de que el padre y la madre tengan que salir a laborar para que les alcance el sueldo, hace que su procreación, sus hijos tengan que ser educados por otras personas, que no son los progenitores y estos a su vez hacen que los niños solamente se educan frente a la televisión en la mayoría de los casos con las consecuencias y los estragos que este tipo de tecnología produce.

La generación X, esos niños educados fuera del seno materno, van creciendo sin el cariño, sin el afecto de la familia, sin ese calor humano necesario con lo que la misma crisis familiar va guiando a la población hacia otro tipo de futuro, que de alguna manera, podría ser decadente.

La familia ha sido y debe ser un valor que el derecho debe de proteger a capa y espada.

CAPITULO II

CONCEPTUALIZACIÓN DE LA FAMILIA

El objetivo principal no sólo de este trabajo de estudio sino también La Ley de Asistencia y prevención de la violencia intrafamiliar, será sin lugar a dudas la integración de la familia.

Razón por la cual, en este capítulo, vamos a realizar diversas conceptualizaciones de lo que la familia es y como es que el Derecho trata de llevar a cabo una protección jurídica con relación a su organización y principalmente su integración.

Antes de entrar de lleno, quisiéramos citar las palabras del autor Raúl Goldstein, quien en el momento que en nos ofrece una definición del bien jurídicamente protegido por la norma, nos explica lo siguiente: *“La tutela del bien jurídico es común a todo el ámbito del derecho; el bien jurídico puede presentarse como objeto de protección de la ley o como objeto de ataque contra el que se dirige el ilícito, por lo cual no debe confundirse con el objeto de la acción que pertenece al mundo sensible; el concepto de bien jurídico, no es un bien del derecho, sino es un bien de los hombres reconocido y protegido por el derecho.”*¹³

La trascendencia jurídica que tiene la norma en relación con la protección que esta debe de brindar, nos refleja siempre y

¹³ GOLSTEIN, Raúl: *“Derecho Penal y criminología”*. Buenos Aires Argentina, Editorial ASTREA, 4ª edición, 1993, página 85.

a todo momento un bien que básicamente es de interés o de valor para la sociedad.

Este bien no es un bien del Derecho, sino es un bien que el interés de la sociedad refleja la necesidad de protección.

En el momento en que la sociedad se va configurando, se va estableciendo una cierta permanencia de dicha sociedad, que se ha de lograr basándose en una buena organización que el derecho intenta asegurar a través de los códigos de conducta.

La propia sociedad trata de regular las conductas para que estas, puedan fácilmente desarrollarse y, para esto, es necesario proteger las instituciones.

La institución fundamental y primordial para la existencia tanto del estado y de su organización global, es la población.

La forma a través de la cual la población se organiza, tiene reglas de subsistencia, con relación a la integración familiar.

En el momento en que va a surgir un fenómeno que continuamente afecta la estabilidad de la familia, en ese momento, la preocupación fundamental sería el crear la norma adecuada para que la familia no se vea afectada; por ello, surgen algunas modificaciones a nuestra legislación y la creación de La

Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar y su reglamento.

2.1. – SIGNIFICADO ETIMOLÓGICO Y GRAMATICAL.

Es elemental el contenido del concepto desde el punto de vista etimológico, ya que de este se desprende la configuración del mismo y la forma en que se ha venido desarrollando a través del tiempo.

El autor Antonio de Ibarrola nos ofrece una explicación sobre dicho concepto, diciendo: *“Según una respetable mayoría de los escritores, procede la palabra familia del grupo de los ‘famuli’; del osco famel según; unos femes, según otros y según entender de Taparelli y D Greef, de fames, hambre. Famulus son los que moran con el señor de la casa, según anota Breal, en osco faamat significa habita tal vez del sánscrito vama, hogar, habitación, indicando y comprendiendo en esta significación a la mujer, hijos legítimos y adoptivos y a los esclavos domésticos, por oposición a los rurales (servi) llamando, pues familia y familia al conjunto de ellos.”*¹⁴

La idea de habitación, de la satisfacción del hambre y de la procedencia de la casa del señor, encontrará que el concepto de

¹⁴ IBARROLA ANTONIO, de: “Derecho de Familia”, México, Editorial Porrúa S.A., 4ª edición, 1993, página 2.

familia esta inmerso en la representatividad de las obligaciones del jefe de familia.

El hecho que dentro de esta organización social pueda existir una posibilidad concreta a través de la cual todos y cada uno de los miembros de la familia puedan satisfacer una de sus primeras necesidades como es la de la alimentación, estará reflejado en el concepto "famus".

De tal forma, que de inmediato encontramos esa obligación alimentaria que tiene el jefe de familia hacia sus hijos; situación que evidentemente resulta ser trascendental, y que denota claramente, cuales son las formulas principales que se empiezan a alzar en torno al concepto de familia.

Desde el punto de vista gramatical la revelación sigue siendo la misma, un pater familias, una vivienda u hogar y la necesidad de llevar a cabo una convivencia a través de la cual se satisfacen las necesidades del hombre.

El Autor Francesco Messino, cuando nos habla sobre del particular menciona lo siguiente: *Es importante la forma en como se adecua gramaticalmente el vocablo; estar mal alojado representa un obstáculo a la vida familiar. Ya que el concepto circula hoy en día en una copiosa literatura sobre los lugares contrarios como tugurios que abaten el orden familiar y por ello hacen imposible su desarrollo. Y cuando se habla del orden*

familiar, podría hablarse de felicidad familiar o de moralidad familiar. Para que la familia sea lo que debe ser es preciso que la morada resulte agradable y que se permanezca en ella a gusto. Para que los esposos vivan unidos como deben, se hace necesario que puedan unirse en una adecuada intimidad, y que esta intimidad resulte imposible en la calle, presupone con esto una vivienda; como consecuencia la gramática de la familia resulta la relación de la vivienda y el hogar y la satisfacción de las necesidades, traducida como el hambre; con lo que, el concepto sigue permaneciéndose en un centro de vivienda y hogar, en donde mora la felicidad de la familia.”¹⁵

La idea del hogar en consecuencia de las circunstancias vistas es en si lo que refleja el concepto de familia y su posibilidad de organización y de desarrollo.

La familia en términos generales, tiene en si un objetivo primordial que satisfacer, y de esta manera tratar de llevar a cabo la convivencia tanto dentro como fuera del núcleo familiar.

2.2. – ACEPCIÓN JURÍDICA.

Un concepto que no debemos de olvidar de lo que es la familia, sin lugar a dudas es el objetivo del matrimonio como es la procreación.

¹⁵ MESSINO, Francisco: “Manual de Derecho Civil”. Buenos Aires Argentina, Ediciones Jurídicas Europa-América, 10ª edición, 1994, página 184.

Al observar la naturaleza y objetivo directo del matrimonio como es la convivencia en una casa-hogar y la posibilidad de procreación, tenemos ya la idea relacionada en el sentido de que necesariamente uno de los objetivos principales del concepto familiar será el de multiplicar a la familia.

Desde el punto de vista jurídico, estará inmersa en situaciones reconocidas por la ley; sobre de este concepto Edgar Baqueiro Rojas y Rosalía Buenrostro Báez nos ofrecen los comentarios siguientes: *“El concepto jurídico, pues este modelo atiende a las relaciones derivadas del matrimonio y la procreación conocidas como parentesco, y a las que la ley reconoce ciertos efectos, esto es, que crea derechos y deberes entre sus miembros; Así desde la perspectiva jurídica, la simple pareja constituye una familia porque entre ambos miembros se establecen derechos y deberes recíprocos, también constituyen partes de la familia sus descendientes aunque lleguen a faltar los progenitores. Sin embargo, no todos los descendientes forman parte de la misma familia en el sentido jurídico, ya que los efectos de las relaciones de parentesco solo son reconocidos por la ley hasta determinado grado o distancia. Así en línea recta el parentesco no tiene límite, pero en línea colateral el parentesco y sus efectos se extiende hasta el cuarto grado, como lo considera nuestro Código Civil vigente.*

Es necesario aclarar que no siempre ha sido así, pues en otros tiempos y en otros lugares el parentesco biológico produjo y produce efectos jurídicos a mayores distancias o grados.”¹⁶

Las circunstancias bajo las cuales se denota el plano jurídico, son en sí las reglas de conducta que el conglomerado social ha fijado para que la familia pueda encontrar una cierta permanencia y de esta manera su organización.

2.3. – DEFINICIÓN.

A la luz de lo que hasta este momento se ha dicho, es necesario encontrar una definición propia que corresponda al concepto de familia, esto, independientemente de que podamos establecer cuál sería el concepto del Derecho de Familia.

Para lograr este objetivo, se hace necesario citar las palabras del autor Rafael Rojina Villegas quien en el momento en que nos hace algunas explicaciones, dice lo siguiente: *“Ubicado el Derecho de Familia dentro del derecho privado en general, llegamos al centro del problema que consiste en determinar si corresponde al Derecho Civil regular bajo un mismo sistema de normas tanto los problemas del orden patrimonial que se presentan entre particulares, cuantos los de*

¹⁶ BAQUEIRO ROJAS, Edgar y BUENROSTRO BAEZ, Rosalía. *“Derecho de Familia y Sucesiones”*, México, Editorial HARLA, 1ª edición 1990, páginas 8 y 9.

naturaleza familiar que tienen una especial caracterización, aún cuando tengan, en algunos casos consecuencias de orden económico.

Evidentemente que para agrupar en la misma rama el Derecho Civil Patrimonial y el Derecho de Familia, bajo la denominación general de Derecho Civil, diferenciando este del derecho mercantil, del agrario y del obrero, es porque debe existir alguna razón que encuentre mayor parentesco o afinidad entre el derecho civil patrimonial y el derecho de familia, en relación con las otras ramas que acabamos de citar. Por nuestra parte, creemos que no existe tal fundamento y que sólo por razones históricas se ha continuado respetando una clasificación que carece en la actualidad de toda consistencia científica".¹⁷

La ubicación de la reglamentación de los grupos familiares, atañe y corresponde a lo que sería la concepción civilista; aunque, como lo dice el autor citado, esta concepción refleja más que nada situaciones patrimoniales.

Para encontrar verdaderamente cual sería la colocación de la familia en su clasificación normativa hacia el derecho civil, tendríamos que tomar algunas ideas de la Teoría General del Estado, para colocar y observar si es cierto que el Derecho

¹⁷ ROJINA VILLEGAS, Rafael: "Compendio de Derecho Civil, Introducción, Personas y Familia"; México, Editorial Porrúa S.A., 8ª edición, 1993, página 201.

Familiar, es el que defiende a la familia y el parentesco, es totalmente diferente a un derecho patrimonial de Derecho Civil, que de alguna manera norma las conductas entre los hombres de la sociedad.

Debemos de conocer como es que se integra el estado, como es que los elementos del estado se dan en la realidad, y que juego tienen entre ellos relacionándose.

Sobre de esto, Ignacio Burgoa nos comenta: *“El estado es un ente político real y constantemente se habla de él en una infinita gama de situaciones; su idea se invoca y se expresa en variadísimos actos de la vida jurídica, desde la constitución hasta las resoluciones administrativas y sentencias judiciales; en el estado convergen elementos normativos, o sea, anteriores a su creación como persona moral o jurídica, y elementos posteriores a su formación, pero que son indispensables para que cumpla sus finalidades esenciales. Dentro de los primeros se encuentra la población, el territorio, el poder soberano y el orden jurídico fundamental, manifestándose los segundos en el poder público y en el gobierno.”*¹³

Sin lugar a dudas, un elemento esencial de formación de todo tipo del estado es la población.

¹³ BURGOA, Ignacio: *“Derecho Constitucional Mexicano”*, México, Editorial Porrúa, 8ª edición, 1991, página 97.

Sin este elemento, simple y sencillamente no pudiese existir ninguna concentración ni ninguna creación de la actividad humana.

Esta población, encontrara en la organización de su familia, un punto esencial a través del cual podrá llevar a cabo dicho desarrollo en una forma por de más exitosa.

Igualmente vamos encontrando al conglomerado social llamado población como elemento constitutivo del estado, que va a tener que organizarse en las células más pequeñas que lo componen que son en sí la institución familiar.

De ahí que continuamente se hable que la célula menor de lo que es el estado lo constituye la familia.

Dentro de la familia será donde debemos encontrar la principal organización a través de la cual se pueda configurar una superestructura que permita a la propia población llevar a cabo su desarrollo.

El autor Henry Pratt Fairchild en el momento en que nos explica algo sobre la población, nos dice lo siguiente: *"La población es el agregado de individuos definido con referencia a su localización espacial, al estatus político, a la ascendencia o a otras condiciones específicas; esto es, establecer un momento*

determinado o bien un continuo temporal como índice de reposición de la propia población."¹⁹

Es verdad que la población puede ser migratoria, y en el momento en que va de un lugar a otro, buscando mejores oportunidades de desarrollo, va a encontrar una forma de vida que le permitirá la satisfacción de sus necesidades.

Todos estos grupos sociales han de tener una mejor adaptación al medio, cuando sus propias instituciones están definidas y por supuesto están debidamente organizadas.

La familia se constituye como una institución que definitivamente, se ha definido de múltiples maneras, pero todas considerándola como la célula primaria de todo tipo de sociedad, como el núcleo inicial de un elemento tan esencial para la formación del estado como es la población.

Si en un momento determinado la organización familiar está debidamente estructurada, entonces, todos y cada una de las diversas entidades que surgen de esta pequeña célula, deberán estar también debidamente organizadas.

¹⁹ TRATT FAIRCHILD, Henry: "Sociología", México, Fondo de Cultura Económica, 15ª edición, 1991, página 222.

Las posibilidades de que una sociedad pueda subsistir y desarrollarse, estarán también dadas con relación a lo firme y lo sólidos que sea su propia familia.

No hay duda que dentro de la familia, es el lugar en donde se inicia la formación del hombre y con esto, su personalidad que ha de desarrollar en su relación Intersocial.

CAPITULO III

IMPORTANCIA DE LA FAMILIA

3.1. - LA FAMILIA COMO ENTE SOCIAL

Al momento de estar hablando de las diversas definiciones en torno al concepto de familia, hemos también podido observar cual es el fin la trascendencia jurídica de la importancia de la familia dentro de la comunidad.

Para poder ampliar nuestro dato, y revelar claramente cual sería el objeto protegido por La Ley De Asistencia Y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, se hace indispensable considerar que desde el origen de la familia, el gobierno del estado y la población en general estarán interesados en que dicha familia tenga la seguridad jurídica necesaria para poder desarrollarse suficientemente; esto es, que dicha familia pueda nacer de la Institución Matrimonial.

En las uniones libres, en el concubinato, encontramos que el hecho de que una familia provenga de la institución matrimonial, hace que la misma pueda tener un mayor éxito y con esto, va a ofrecer a cada uno de los miembros de la entidad familiar una garantía en cuanto a su solidaridad y en cuanto al socorro mutuo que debe de existir.

Carlos Traslosheros Peralta, desde un punto de vista generalizado nos comenta lo siguiente: *“Existe la libertad para procrear y en el matrimonio los cónyuges deberán de ponerse de acuerdo al respecto, o se les prohíbe a los consortes que condicionen la perpetuación de la especie; lo cierto es, que la jerarquización de la institución matrimonial frente al objetivo de la procreación, como finalidad primordial, es totalmente lícito; y por lo mismo no es viable establecer alguna cláusula en donde se condicionen los consortes a no procrear.”*²⁰

La institución matrimonial, dará pauta para el nacimiento o el inicio de una familia asentada en diversas ordenanzas y normas de carácter civil que condicionan el estado civil de las personas.

Dentro de este acondicionamiento, vamos a encontrar conceptos que están sumergidos en lo que es el Derecho Familiar.

Ya desde el capítulo anterior, algunos autores mencionaban la autonomía del Derecho de Familia. Pero en lo que respecta a nuestra legislación civil, todavía sigue integrado a las cuestiones patrimoniales.

²⁰ TRASLOSHEROS PERALTA, Carlos: “Matrimonio, Procreación y el artículo 4º Constitucional”, México, Escuela Libre de Derecho, Revista de Investigaciones Jurídicas, 7º año, No. 7, 1998.

Dada la importancia de lo que es la familia frente a la sociedad, tal vez una de las necesidades que tiene, como ente social, es el hecho de que exista una normatización autónoma que este extraída del propio Código Civil, para establecer codificaciones de conductas en la relación Inter. Familiar.

La ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, estará dada hacia una posibilidad autónoma de ayuda hacia la integración familiar.

A partir de lo que es el origen de la familia, podemos encontrar diversos ataques en contra de lo que es dicha institución, que se revelan a través de lo que es el concubinato, las uniones ilícitas, el divorcio, la separación y en general todo lo que cause la desintegración de la familia.

Debemos tener presente que uno de los conceptos que debe prevalecer para la existencia de la familia, es el matrimonio.

Aunque no solamente a través del matrimonio puede llevarse a cabo la familia; no.

Pueden existir familias derivadas de uniones ilícitas, de personas separadas que todavía no se divorcian, o bien a través de un concubinato o cualquier forma de unión libre; pero, lo que estamos diciendo, es que la primera protección que la familia

necesita es que ésta, nazca y tenga su origen dentro de la institución matrimonial.

Para subrayar esta idea vamos a citar las palabras de los autores Fernando Gómezflores González y Gustavo Carvajal Moreno quienes sobre el particular nos dicen lo siguiente: *“El matrimonio es una institución fundamental del derecho familiar, porque el concepto de familia reposa en el matrimonio como supuesto y base necesarios. De él derivan todas las relaciones, derechos y potestades, y cuando no hay matrimonio sólo pueden surgir de tales relaciones derechos y potestades por benigna concesión y, aún así, son estos de un orden inferior o meramente asimilados, a los que el matrimonio genera.*

El matrimonio es la base sobre la cual descansa la sociedad. No hay en esta unión que sea aislado y este circunscrito a las personas de los cónyuges; todo en él es trascendente a otros seres y a la sociedad, que se forma de las familias reunidas bajo la sombra del derecho. Por esto el matrimonio ha sido desde los tiempos antiguos, considerado como una institución altísima.”²¹

La base principal de lo que es el conglomerado social, tendrá la necesidad de proteger con todo lo que tenga a su alcance a la institución familiar; la primera defensa que dicha

²¹ GOMEZFLORES GONZALEZ, Fernando y CARVAJAL MORENO, Gustavo. *“Nociones de Derecho Positivo Mexicano”*, Mexico, Editorial Porrúa S.A., 21ª edición, 1993, página 279.

institución tiene, está revelada directamente en lo que es el matrimonio.

El nacimiento de la familia a través del matrimonio, hace que las circunstancias y situaciones sean más seguras, en virtud de que por sí sola la relación, contendrá diversos derechos y obligaciones que el mismo Código Familiar en este caso el Código Civil señala.

Respecto a ese ataque peligroso que significa la violencia dentro de la familia, Miguel Acosta Abarca, nos comenta lo siguiente: *“La Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar representa un gran avance en materia legislativa dentro del ámbito local. Es la respuesta adecuada y necesaria a la problemática social que se presenta en la capital de país; circunstancias que no son exclusivas de nuestra sociedad, sino que se extienden a escala mundial.*

Tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de asistencia para la prevención de la Violencia Intrafamiliar en el Distrito Federal, procurando con ello erradicar esta practica que puede llevar a la comisión de un delito en contra de algún miembro de la familia, lo que pondría en riesgo la integración y cohesión de este núcleo social. Es el estado más preocupado por garantizar la protección a este elemento fundamental de la

sociedad mejicana a través de ordenamientos jurídicos acordes con su realidad social.”²²

En este primer contacto que tenemos con relación a una de las afectaciones primordiales de esa solidaridad familiar, encontramos rápidamente cual serían los objetivos que la propia ley persigue y cual es en sí el objeto mismo de protección.

El autor citado al decirnos que la integración y la cohesión del núcleo social llamado familia es el directamente protegido, hace alusión a la necesidad de que el propio derecho, deba de estar dirigido rápidamente a la protección de esta institución.

Evidentemente, que en este momento pudiésemos apoyar las ideas en torno a la necesidad de separar del Código Civil y establecer una nueva codificación familiar en donde se pueda hablar con mayor precisión de las relaciones intrafamiliares.

La buena o mala organización de la familia, su austeridad o disolución, la pureza o degeneración de sus vínculos, son aspectos que necesariamente reflejan la estructura y la cultura de la organización de una comunidad, de una cierta sociedad.

²² ACOSTA ABARCA, Miguel: “Comentarios a la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar”, México, Asamblea de representantes del Distrito Federal, 1ª edición 1996, página 1.

El propio derecho, fija diversos derechos y obligaciones que nacen en un momento en que se establece la relación intrafamiliar.

De esto nos habla el autor Efraín Moto Salazar en las siguientes líneas: *“Las relaciones de familia, ósea los vínculos que se establecen entre los miembros de la misma, recorren diversos orígenes. El parentesco, el matrimonio, y la adopción son las causas que generan las relaciones familiares. La base de la familia es el matrimonio, que produce la mayor parte de las relaciones de esta índole; su estudio es necesario. Entre los parientes se establecen, a la vez, relaciones que dan origen a Derechos y Obligaciones que varían según del grado de parentesco, sea consanguíneo, político o civil.”*²³

Las circunstancias que se van estableciendo, nos revelan continuamente la necesidad de protección a una institución que definitivamente forma parte de la esencia de la estructuración del Estado. Simple y sencillamente el gobierno del estado no podría subsistir si no tiene una debida organización dentro de la sociedad, y para lograr una debida organización dentro de está estructura, social requiere obligatoriamente de fomentar y proteger a la familia.

²³MOTO SALAZAR, Efraín: “Elementos de Derecho”, México, Editorial Porrúa S.A., 3ª edición, 1990, página 160.

Como respuesta a lo anterior, vamos a encontrar que la familia como un ente social, revela jerárquicamente como un principio de protección preponderante a cualquier otro valor que la sociedad quiera proteger a través del derecho.

3.2. - IMPORTANCIA JURÍDICA DE LA FAMILIA

El derecho a la vida, será sin lugar a dudas uno de los bienes jurídicos que la Institución del Derecho debe de proteger; pero ese Derecho a la Vida, no solamente es establecerlo y tratar de protegerlo, sino también en el momento en que sobreviene un ser a la vida, se le debe de garantizar cuando menos su alimentación.

No nos debemos de olvidar que la etimología familiar, proviene de: "*femus*"; que significa hambre.

Esa solidaridad familiar, a pesar de que solamente exista la relación madre e hijo, de todas maneras se da y el Derecho inmediatamente lleva a cabo su protección.

En este momento, podríamos preguntarnos ¿qué otro Derecho ó más bien que otro valor de la sociedad tendría que ser tan alto o jerárquicamente mayor al de la vida y la formación de los seres dentro de un núcleo familiar?.

Naturalmente no hay un valor mayor al que se está considerando, por lo que tendría la prioridad y la preponderancia sobre cualquier otro tipo de valor o sujeción que se le quiera imponer.

Para explicar esto, quisiéramos citar las palabras del autor Sergio Vela Treviño quién en el momento que nos explica la Teoría del interés preponderante, nos ofrece sus comentarios siguientes: *“Ya ha quedado establecido que la norma jurídicamente protege y trata de preservar bienes que han sido valorados por el legislador como acreedores a esta tutela; sin embargo, es frecuente que en una escala jerarquizada los valores tutelados en un momento determinado y respecto de cierta conducta típica, se considere de mayor importancia un bien jurídicamente protegido que otro igualmente tutelado. En tal colisión de intereses con identidad en su consideración de ser intereses jurídicos, necesariamente se recurre a los principios de la jerarquización, consistentes en determinar cual de los intereses en conflicto es más importante que el orden jurídico. La determinación del interés preponderante la realiza, por razón natural, el juzgador, por ser él, el titular en el ejercicio de la antijuricidad de las conductas ilícitas.”*²⁴

La trascendencia doctrinaria de lo dicho por el autor citado es bastante importante para nuestro estudio.

²⁴ VELA TREVIÑO, Sergio: *“Antijuricidad y Justificación”*, Mexico, Editorial Trillas, 3ª edición, 1990, página 200.

La superioridad realmente no encuentra otro tipo de valor a proteger; la vida, la libertad, podrían ser preponderantemente más importantes que la familia, pero debemos de pensar que en el momento en que se da la vida, en ese instante, el Derecho la protege a través de las relaciones familiares que se empiezan a fijar independientemente de la voluntad de las partes.

El Derecho a la libertad, simplemente puede restringirse con la mayor facilidad del mundo, sin que esto trastoque una violación fulminante para la familia; claro esta que la afecta de gran manera, pero existen gobiernos autoritarios que restringen libertades, y, aún así, la familia ha seguido integrada basándose en el socorro y solidaridad familiar.

Definitivamente la importancia jurídica de la familia, es de constituir un valor elevado para la sociedad, siendo que dicho valor solamente tendría por encima de él el concepto de la vida.

Esa norma jurídica que tiene por objeto la protección de los valores que la sociedad intenta proteger, crea en ese instante lo que se ha denominado como Derecho Familiar.

La trascendencia jurídica que tiene el derecho familiar, va a constituir esta formación de las normas a través de las cuales se fija un marco jurídico donde la familia a de poder realizarse. La

familia resulta ser uno de los objetivos claros del derecho que continuamente ha tenido la necesidad de protección.

El autor Ignacio Galindo Garfias en el momento en que nos ofrece algunas explicaciones sobre la existencia del Derecho Familiar, nos dice: *“Atendiendo a la necesidad de fortalecer a la familia como grupo social primario y para permitir a ésta el eficaz cumplimiento de la función social que le está encomendada ha saber: la formación y educación de los hijos, en un sentido de responsabilidad social, por iniciativa presidencial, el artículo 4º constitucional, por reforma que entro en vigor el 1 de marzo de 1975 quedo redactado así: el varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia...”*²⁵

Básicamente, el conjunto de vínculos jurídicos que se desarrollan alrededor del concepto de la Institución Familiar, constituyen lo que el Derecho establece como: *“El Estado Civil”*.

Toda la relación de parentesco genera Derechos y Obligaciones que la familia debe de cumplir en una forma coercitiva.

Esto en virtud de que el propio Derecho, va a proporcionar mecanismos idóneos a través de los cuales, se puede excitar al

²⁵ GALINDO GARFIAS, Ignacio: *“Derecho Civil”*, México, Editorial Porrúa S. A., 11ª edición, 1991, página 415.

poder judicial; para que este a su vez emplace y obligue a las personas a respetar el Derecho a través de su función jurisdiccional.

Todo ese parentesco, todo ese estado civil, no es potestativo de las personas él tomarlo o no, sino que se deviene por el simple hecho de nacer junto a una persona, tener la relación de matrimonio o bien de concubinato, o bien de cualquier otra unión libre, pero en el momento en que se devienen el reconocimiento ya sea a través de la forma voluntaria o por el medio judicial, entonces también nace una filiación entre padres e hijos con las obligaciones que el propio derecho impone en esta relación.

Es decir, la obligación del padre de mantener y darle alimentos a los hijos, y las obligaciones de los hijos de respetar y obedecer a sus padres.

Las normas jurídicas que se ocupan en regular, creando y restaurando las relaciones familiares forman el llamado Derecho de Familia.

Este derecho de familia, va a encontrar una expresión o para mejor decirlo así una extensión en lo que es su ordenamiento, al tratar de darle a la propia familia, un punto más de protección en contra de lo que sería la violencia intrafamiliar.

Todo lo que es el complejo de las relaciones familiares presentan en sí otro tipo de afectaciones como puede ser incluso hasta la propia televisión, pero, en este momento y para este estudio, vamos a tomar un punto que es bastante trascendental, y que la familia necesita sea debidamente protegido y, además, regulado como está ya en la nueva legislación de Violencia Intrafamiliar; nos referimos a eso mismo, a la Violencia Dentro de la familia.

CAPITULO IV

“VIOLENCIA INTRAFAMILIAR”

Estamos llegando en este momento a un capítulo crítico que significara la columna vertebral de todo nuestro estudio; nos referimos a evaluar él porque surge ese fenómeno contemporáneo llamado violencia intrafamiliar.

Pasemos al desarrollo de éste no menos importante capítulo, para observar que es lo que debemos entender por violencia dentro de la familia.

4.1. - ¿QUÉ ES LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR?

Partiremos de un concepto que el autor Henry Tratt Fairchild nos ofrece de lo que es la violencia en sí; dicho autor dice lo siguiente: *“La violencia es una característica que puede asumir la acción criminal cuando la distingue el empleo o la aplicación de la fuerza física o el forzamiento del orden natural de las cosas o del proceder. La violencia es elemento constitutivo de numerosos delitos contra las personas, ya afecten su vida o su integridad corporal; ya su honestidad y contra su patrimonio etcétera. La violencia caracteriza también todo un tipo de criminalidad, por contraposición a la astucia, el fraude y la simulación”*.²⁶

²⁶ TRATT FRAICHLID, Henry: *“Sociología”*, Mexico, Editorial Cultura, 15 edición, página 312.

La violencia en sí es una actitud; es un hecho tangible y palpable que transgrede el orden social principalmente.

La violencia se ha de manifestar al mundo exterior en forma física o moral.

La violencia física, es aquella que desplaza una cierta fuerza hasta el momento en que inhibe las posibilidades de defensa de la víctima; mientras que, la violencia moral va a atacar a las convicciones humanas, tratando de inhibir la voluntad del sujeto pasivo para someterlo a la voluntad del sujeto activo. Esa idea respecto de lo que sería el violentar las relaciones familiares estarán más que nada representadas por un sometimiento de tipo físico o bien moral pero siempre por una violencia que llega a inhibir completamente la resistencia del pasivo.

Los autores Raúl Carranca y Trujillo, Raúl Carranca y Rivas cuando nos hablan sobre el particular nos explican lo siguiente: *“La violencia, sea física (bis absoluta) sea moral (bis compulsiva), es el medio operatorio señalado por la ley para la obtención del acceso carnal. Ha de ser capaz de vencer la resistencia del sujeto pasivo, de modo que se presente como la causa inmediata y directa de ese acceso; la resistencia del pasivo, real y seria, efectiva y constante, aunque no tenga que ser desesperada, debe de ser superada por aquellas fuerzas. Si el pasivo resistiere al principio y finalmente consintiere, no*

habrá violación. Si se causan lesiones ellas se integraran en elementos de fuerza física no estándose en el caso de concurso ideal del delito.”²⁷

La idea inicial que se desprende por lo dicho por los autores citados, estará dirigida al hecho de que la violencia que se desplaza dentro de la familia, deberá ser de tal naturaleza, que pueda inhibir todos y cada uno de los reglamentos que organizan a la familia, transgrediéndolos, dicho de otra manera, que la violencia intrafamiliar, será en si la forma a través de la cual se causa un acto de poder sobre aquellas personas que están sometidas a su tutela o su potestad.

Para lograr una mayor aceptación terminologica, quisiéramos citar algunos párrafos de lo que fue la exposición de motivos en la que se establece la nueva legislación de violencia intrafamiliar; así, observamos como el legislador va a llegar a clasificar y a distinguir cuando la familia necesita una asistencia o cuando requiere de una intervención directa.

Uno de los párrafos de la exposición dice a la letra: ***“El titulo tercero desglosa la asistencia y atención especializada en materia de violencia intrafamiliar y en la prevención de la misma. Se aclara que la asistencia especializada en esta materia, que es proporcionada por las delegaciones del distrito federal, será***

²⁷ CARRANCA Y TRUJILLO, Raúl y CARRANCA Y RIVAS, Raúl: *“Código Penal Anotado”*, Mexico, Editorial Porrúa, 16ª edición 1991, página 516.

encaminada a la protección de los receptores, es decir, de los que sufren esa violencia; así como atención especializada que consiste en la reeducación respecto a quien o quienes la provoquen en la familia y deberá ser otorgada sin distinción de raza, condición socioeconómica, religión o credo, nacionalidad o cualquier otro elemento que pueda generar diferencia entre los individuos. Tal atención se basará en modelos psicoterapéuticos reeducativos tendientes a disminuir y, de ser posible, erradicar las conductas de violencia utilizadas y evaluadas con anterioridad a su aplicación.”²⁸

Conforme a lo que podemos apreciar en este momento, la idea primera que el legislador ha tenido respecto de lo que sería la organización dentro de la familia es el hecho de reeducar al agresor.

Esto nos indica claramente que la propia legislación se estará catalogando prácticamente y clasificando las diversas formas de aparición y los sujetos que intervienen en la propia violencia intrafamiliar.

De ahí, que la fracción tercera del artículo tercero de La Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, va a establecer el siguiente concepto: *“Violencia intrafamiliar: Aquel acto de poder u omisión intencional, recurrente o cíclico,*

²⁸ Exposición de Motivos de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, México, Asamblea de Representantes del Distrito Federal, edición 1999, página 3.

dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tengan parentesco o lo hayan tenido por afinidad civil; matrimonio, concubinato, o mantengan una relación de hecho, y que tiene por efecto causar daño, y que puede ser de cualquiera de las siguientes clases:

a) Maltrato Físico.- Todo acto de agresión intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, encaminado hacia su sometimiento y control;

b) Maltrato Psicoemocional.- Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones repetitivos cuyas formas de expresión pueden ser: prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias, de abandono y que provoquen en quien las recibe, deterioro, disminución o afectación a su estructura de personalidad

Todo acto que se compruebe que ha sido realizado con la intención de causar daño moral a un menor de edad, será considerado maltrato emocional en los términos de este artículo, aunque se argumente como justificación la educación y la formación del menor.

C) Maltrato Sexual.- Al patrón de conducta consistente en actos y omisiones reiteradas y cuyas formas de expresión pueden ser: inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen un daño.

Así como los delitos a que se refiere el Título Decimoquinto del Código Penal para el Distrito Federal, es decir, aquellos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, respecto de los cuales la presente ley solo surte sus efectos en el ámbito asistencial y preventivo.²⁹

Por su parte el Código Civil vigente para el Distrito Federal en su artículo 323-Quáter, nos dice: ***“Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como la omisión grave que se ejerce contra un miembro de la familia por otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente del lugar en que se lleve a cabo y que pueda producir o no lesiones.***

La situación esta más tecnicada, esto es, que los sujetos presentan cuadros específicos que deben de significar también conductas específicas.

²⁹.- ***“Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar”***, Editorial PAC, Mexico, Asamblea de Representantes del Distrito Federal, edición 2001, páginas 3 y 4.

La trascendencia que de alguna manera observamos inicialmente con esta concepción de la violencia intrafamiliar por parte de la misma legislación, nos hace pensar que las diversas conductas que la propia ley señala, deben por fuerza exteriorizarse y, además, materializarse para que se de la Violencia Intrafamiliar.

4.2. – TIPOS DE VIOLENCIA.

Ya de algo habíamos hablado respecto de los dos principales tipos de violencia que se conocen y que se han manejado por la doctrina especialmente la penal. Pero derivado de la posición de la propia ley, vamos a encontrar que la expresión de la violencia va a poder traducirse en tres aspectos principalmente como son: el maltrato físico; el maltrato psicoemocional; el maltrato sexual.

La violencia física esta representada en todo lo que es el maltrato físico; en lo que es el maltrato psicoemocional, podemos observar la figura del daño moral que de alguna manera se lleva a cabo con la actitud de maltrato psicoemocional. En lo que se refiere al maltrato sexual, pues este ya forma parte de una combinación de lo que sería la violencia y el ejercicio de un poder de dominio constante e

intencional y, además, cíclico como menciona la propia legislación.

Estas circunstancias que revelan diversas posibilidades más drásticas de desintegración familiar, van a tener un ámbito de previsión social con la nueva legislación.

Este tipo de actitudes, pueden provocar en muchos de los casos, la pérdida, la suspensión o la terminación de la patria potestad.

Ese deber de obediencia que significa la patria potestad, ya no entrara en las obligaciones del menor de edad, en virtud de que la propia legislación lo exime de ese respeto y obediencia puesto que hay causales que pueden establecer una pérdida de la patria potestad.

Edgar Baqueiro Rojas y Rosalía Buenrostro Báez sobre el particular nos explican lo siguiente: *“La patria potestad también puede suspenderse en los casos en los que quién deba desempeñarla caiga en un estado de interdicción, se declare ausente, o por sentencia se le prive temporalmente de su ejercicio. La patria potestad se pierde sólo por sentencia, la cual puede ser dictada en juicio penal, cuando el progenitor ha sido considerado dos o más veces por delitos graves, por malos tratos o abandono de menor que constituyan el delito de abandono de persona.*

1. – El juicio civil de divorcio cuando, a juicio del juez, la dependencia entre padres e hijos deba romperse, o en juicio especial de pérdida del ejercicio de esa facultad debido a las costumbres depravadas de los padres, malos tratos o abandono, que pongan en peligro la salud, seguridad o moralidad de los menores; la pérdida de la patria potestad no implica la cesación de las obligaciones que tienen los ascendientes respecto a los descendientes de forma especial la de proporcionarle los alimentos.”³⁰

Desde el punto de vista jurisdiccional, observaremos que éstos tipos de violencia que la propia legislación establece y señala, estarán de alguna manera ya determinados en otras legislaciones como la civil.

Esos malos tratos pueden ser objetados por la vía civil a través de una controversia de orden familiar o incluso a través de una acción para la pérdida de la patria potestad.

Lo antepuesto, nos muestra ese aspecto de asistencia de la familia, y de prevención de la violencia intrafamiliar.

4.3. – SUJETOS ACTIVOS Y PASIVOS

³⁰ BAQUEIRO ROJAS, Edgar y BUENOSTRO BAEZ, Rosalía: “Derecho de Familia y Sucesiones”, México, editorial HARLA, 1ª edición, pp.

En la familia se desarrolla un proceso continuo de aprendizaje, tanto entre adultos como entre menores, de carácter afectivo, cultural, social, formativo y por lo tanto, también de la violencia, por lo que su ejercicio se va integrando a la personalidad de sus integrantes, ya sea en forma pasiva (víctima) o en forma activa (agresor).

Cuando hablamos de un problema social como la violencia intrafamiliar, encontramos que ésta se manifiesta en todos los estratos económicos; en familiar, en las que sus integrantes cuentan con estudios de educación básica, media superior; en personas cuyo rango de edad va desde recién nacidos hasta ancianos, entre hombres, mujeres, niños, minusválidos e incapacitados. Sin embargo, las víctimas más frecuentes son las mujeres y los niños.

Hemos estado hablando continuamente de los sujetos que van a estar inmiscuidos en las actitudes y descripciones de conducta que la legislación de violencia intrafamiliar establece; pero, en ningún momento se ha establecido el concepto que va a regir a cada uno de los protagonistas de esta relación.

Para considerar una definición de lo que el sujeto activo y pasivo es, quisiéramos citar las palabras de los autores Sergio García Ramírez y Victoria Ágata de Ibarra: *“Es común entender, por la mayoría de la doctrina y específicamente por la doctrina mexicana, que el proceso constituye una relación que apareja*

derechos y obligaciones para quienes en ella participan. El proceso desde esta perspectiva, ha sido definido como una relación jurídica, autónoma y compleja de naturaleza variable que se desarrolla de situación en situación mediante hechos y actos jurídicos conforme a determinadas reglas de procedimiento y que tiene como finalidad la resolución jurisdiccional del litigio, llevado ante el juzgador por una de las partes o atraído a su conocimiento directamente por el propio juzgador; son diversos los puntos de vista doctrinarios acerca del sujeto en los que esta relación se establece. Diversos autores afirman que tiene un carácter triangular así, los sujetos de la relación procesal serán el juzgador, el acusador representante del sujeto pasivo o el ofendido en la causa y el inculpado, o presunto sospechoso o bien presunto sujeto activo del delito.”³¹

La idea sistemática estará contenida en lo que sería la protagonización o caracterización de la conducta delictiva. De ahí que en lo que concierne a la idea del sujeto activo, veremos que esta ésta inmersa en aquel sujeto que realiza la conducta antijurídica.

Es decir, el sujeto activo será aquel que contraviniendo a la ley, desplaza su conducta hacia la infracción de dicha ley.

³¹ GARCÍA RAMÍREZ, Sergio y ÁGATA DE IBARRA, Victoria: “Prontuario del Proceso Penal Mexicano”, México, Editorial Porrúa S. A., 6ª edición, 1991, página 2.

Por otro lado por lo que se refiere al sujeto pasivo del delito, vamos a observar que ésta también toma el carácter de ofendido, toma el carácter de víctima, en virtud de que es la persona o personas que resienten el golpe o la actitud delincencial.

Habrà ocasiones en que alguno de ellos represente un doble papel en este fenómeno, es decir, víctima-agresor, como por ejemplo aquellos casos en que la madre es o fue receptor de violencia contra sus hijos menores.

Desde el ángulo que la propia legislación previene sobre violencia intrafamiliar, vamos a encontrar estos dos conceptos vaciados en un sujeto activo llamado generador de violencia intrafamiliar, y que esta caracterizado por aquel que realiza los actos de maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual hacia las personas con las que tenga algún vinculo familiar.

A través del desplazamiento de esta conducta antijurídica se ha de representar esa caracterización de la actitud contraria a las reglas de derecho.

Aquel que resiente esa actitud antijurídica, será sin lugar a dudas, aquella víctima que de alguna manera no puede safarse o eludir la acción de dominio o poder que se ejerce en su contra.

De lo anterior encontramos el otro punto en la dialéctica de los opuestos como son los sujetos pasivos o bien los receptores de la violencia intrafamiliar.

Estos están definidos por la propia ley como los grupos o individuos vulnerables que sufren el maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual en su esfera biopsicosexual.

Estas relaciones jurídicas familiares estarán dotadas de medios a través de los cuales, se trata de conllevar una cierta organización que asegure su permanencia y por su puesto a futuro su perpetuación biológica.

Pero, la posibilidad de una disfunción dentro de la familia, es lo que hace que dicha familia de alguna manera este afectada por su propia desintegración.

De ahí, que el planteamiento general, se verá en una cierta tutela por parte del derecho que esta representado por el gobierno del estado para que los fines de la familia, puedan realizarse sin problema y de esa manera, pueda prepararse el camino hacia un mayor y mejor desarrollo.

El hablar de la crisis de la familia en nuestro mundo contemporáneo es sin lugar a dudas, una de las actitudes más tangibles que podemos observar.

Tenemos así como sobreviene el nacimiento de la llamada generación X, que es ahora posesionada de la televisión. Cuando la madre de familia es incorporada terapéuticamente al trabajo; cuando sobrevienen aquellas conferencias sobre los derechos de la mujer, cuando se declara todo un año sobre los derechos de la mujer y se les incita a trabajar, la mercadotecnia mundial, hizo que ahora la mujer entrara a la competencia de mano de obra junto con el hombre, abaratando dicha mano de obra en favor del capital y con esto abandona el seno de la familia y por lo mismo la idea de la crisis de los menores que han tenido que educarse con el vecino, la vecina, con el tío, con la abuelita, y estos a su vez han desmerecido el aprecio, el cariño, el calor y el afecto que se debe de sentir en el seno familiar.

Ambos sujetos tanto activos como pasivos, realmente solamente son víctimas de la mercadotecnia internacional.

Manuel Chávez Asensio, al explicarnos algunas de estas circunstancias nos dice: *"El matrimonio esta en crisis. La crisis de la familia y el matrimonio es la manifestación más visible de la crisis en que se encuentra el hombre de nuestra época. Pero mientras que en los ámbitos sociales esta crisis puede ser acallada o silenciada, esto no es posible en el ámbito del matrimonio y de la familia. Puede decirse que las dificultades de nuestra época encuentran su presión más profunda en la crisis del matrimonio moderno. Se habla de la crisis general de la familia y, más en particular, se habla de una crisis de*

desintegración. Desintegración familiar supone la pérdida del equilibrio de la estructura dinámica que mantiene unidos a los miembros de una familia. El esposo ya no es esposo, la esposa ya no esposa y consiguientemente los hijos tampoco tienen marco inmediato de referencia."³²

Conforme a lo que el autor citado nos ha comentado, podemos encontrar que aunque ambos cónyuges salen a buscar su economía, esto definitivamente a sido contraproducente para la integración familiar.

Los celos absurdos de ambos sujetos, el hecho de que los dos tengan que tratar con tanta gente de distintos sexos, el hecho de que tengan que subyugarse a trabajar a horas indeterminadas, hace que de alguna manera, la estabilidad familiar se pierda, y con esto la pérdida de un núcleo tan importante como es la familia.

Por tratar de lograr una mejor posición económica, se pierden otros valores tan especiales y tan trascendentales para el hombre como es el seno familiar, y la trascendencia de este significa para su permanencia y la procreación.

Pero ante esta nueva situación, cada miembro integrante de la familia, debe aprender a sobrellevar estos cambios,

³² CHAVEZ ASENCIO, Mannel: "La familia en el derecho, Derecho de Familia y Relaciones Jurídico Familiares", México, Editorial Porrúa S.A., 2ª edición, 1990, página 189.

principalmente los padres, que son los guías de los seres de menor edad en la familia, deben aprender a organizarse, escucharse, brindarse tiempos para compartir, atenderse y sobre todo entenderse. Debe tomarse en cuenta que en este nuevo milenio, ambos padres deben trabajar para tener una mejor vida, pero también en ambos padres recae la obligación de atender y educar a los hijos, de modo que, debemos aprender a organizar mejor nuestras vidas, y dedicar espacios de calidad a la familia, para brindar amor, cultivar principios y sobre todo crear una conciencia de unión y bienestar.

4.4. – CAUSAS Y ELEMENTOS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Las causas de la violencia pueden ser muy variadas; de hecho pueden existir un número ilimitado de elementos que la empujan y la incitan, y de tal manera, que la manifestación violenta dentro de la relación familiar, hacen que de alguna manera, los órganos técnicos de asistencia y de prevención deban de tomar una atención especializada para encontrar desde el punto de vista familiar y de la sociología, las causas por las cuales se lleva a cabo la propia desintegración de la familia.

El que se genere una violencia, hace que el origen de dicha violencia, pueda ser por el propio carácter de la persona, por la situación genética de la misma, por lo regular por la carencia de

economía, o bien por que simple y sencillamente así es como se tratan y de esta manera han sobrevivido durante un largo tiempo.

Manuel Albaladejo señala lo siguiente: *“Operando psicológicamente sobre el declarante, la intimidación deja un marco de libertad; en cuanto se puede escoger entre tres cosas:*

Primera: emitir la declaración que se le exige;

Segunda: soportar el mal con que se le amenaza;

Tercera: reaccionar contra quien lo intimide, procurando así evitar tanto el emitir la declaración como sufrir el mal.

Pero no se le deja la libertad completa en el derecho que el sujeto requiere, para que el acto definitivamente pueda ser valido. No se le deja en cuanto a que se le obligue injustamente a elegir entre un mal que jurídicamente no está obligado a soportar, y se establece una declaración que jurídicamente tampoco se haya constreñido a realizar, bajo la amenaza de aquel mal y de un riesgo que no tiene porque correr; así la amenaza sería una posibilidad de violencia; de tal naturaleza, que esa violencia debe ser injusta, debe de engañar un ejercicio en el derecho legítimo del sujeto, que lo haga degradarse y no tener la libertad o la voluntad necesaria de elegir o de transitar.”¹⁶³

¹⁶³ ALBALADEJO, Manuel: *“Derecho Civil”*. Editorial Porrúa, México. 4ª edición, 1992, página 234.

La propia amenaza, va a constituir una forma de violencia que hará que de esa forma no se someta la libertad de voluntad, de pensamiento y de acción.

Las causas y elementos interiores de la Violencia Familiar, van a venir desde varios ángulos y puntos de vista.

Si podemos considerar cuando menos la causa económica, podríamos justificar esta angustia financiera que sufre en general el pueblo de México, en virtud de que dada la gran competitividad en lo que es el trabajo, que simple y sencillamente, esta muy abaratada la mano de obra, y consiguientemente los salarios deben de permanecer bajos.

Esto es una de las estrategias principales del capital, y la forma de lograrlo, se realiza junto con lo es el gobierno corrupto que en muchas de las ocasiones sirve a los intereses del capital.

Se va formando una clase o estrato social denominado como los económicamente débiles.

A raíz de esta configuración social vamos a encontrar que a pesar de que existe la seguridad jurídica para un buen planteamiento económico en el reparto de riqueza, de todos modos, una de las principales causas que generan la violencia no solo dentro de la familia sino en cualquier contexto, será sin duda la lucha por el poder.

El poder económico, es en sí uno de los puntos principales sobre los cuales, se irá desarrollando la meta del hombre y en su devenir tratara o atropellara a quien se le oponga.

A pesar del Estado de Derecho, a pesar de que existe una cierta planeación específica para que el desarrollo económico sea integral, a pesar de esto, el gobierno siempre favorece a Industriales y Banqueros en todas y cada una de sus legislaciones y determinaciones, sino, para muestra basta un botón. Y citaré el primer párrafo del artículo 25 constitucional el cual dice a la letra: *“Corresponde al estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.”*³⁴

Existe para cada uno de los individuos que vivimos en este gran país una garantía.

Esta garantía es más que un derecho, es más que una ley, es una garantía individual del hombre para que el gobierno del estado, llámese, federal, estatal o municipal deba de procurar

³⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México, Editorial Sista, página 10.

siempre que el desarrollo sea integral, esto quiere decir que no nada más los Banqueros puedan hacer su negocio, o los afianzadores, o las compañías de seguros o que los grupos industriales puedan seguir gozando de un sistema privilegiado en donde el reparto justo de la riqueza, este determinado por un salario de hambre.

Este no es el espíritu de los visionarios de la Constitución de 1917. Estos visionarios, realmente tenían esa perspectiva hacia futuro.

Emilio Rabasa y Gloria Caballero, nos explican dicha visión diciendo: *"El propio artículo 25 establece las condiciones y metas del desarrollo nacional, que fundamentalmente son:*

a)Que sea integral, es decir, que se considere como un todo y hasta donde sea posible exhaustivo completo, que se cubran todas las partes;

b)Que fortalezca a la soberanía de la nación y a su régimen democrático. Al crear y manejar una adecuada estructura económica se debe de dar mayor autonomía al país. La soberanía económica igual significara una soberanía política; todo ello en beneficio del pueblo de las mayorías, para así fortalecer la democracia y

c) Que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. La rectoría del estado jamás deberá ser atentatoria de las libertades individuales y sociales, cimientos incommovibles de la constitución. Por lo contrario y dado que vivimos en un régimen de economía mixta, debe requerirse el concurso y participación de todos, como lo expresa el propio artículo 25 Constitucional.”³⁵

Si nuestra actual administración favorece la globalización económica, simple y sencillamente esta favoreciendo a las compañías transnacionales, para que vengan y aplasten la escasa infraestructura y la poca estrategia de nuestras empresas nacionales, que muy precariamente tienen algo de tecnología.

En materia de alimentación, es una circunstancia lastimera, el hecho de que el mexicano tenga que nutrirse con productos de envoltura o de envase tetra-pack.

No se favorece la alimentación natural que permite al campesino sobrevivir, sino que ahora los productos químicos son los que prevalecen, y por lo tanto en el pecado esta la penitencia por las enfermedades futuras a las que el hombre se tiene que enfrentar.

³⁵ RABASA, Emilio y CABALLERO, Gloria: “Mexicano esta es tu constitución”, México, Miguel Ángel Porrúa Grupo Editorial, 8ª edición, 1993, página 94 y 95.

Es violatoria a una garantía constitucional tan importante el hecho de seguir favoreciendo la globalización económica.

La violencia intrafamiliar no es en sí que se genere dentro del hogar, claro esta que puede surgir. Pero, básicamente los agentes exteriores principalmente la mala política educativa, una mala política económica, y todas esas disposiciones gubernamentales que solamente atienden intereses bastardos de una pequeña elite, hacen que la bota empresarial, en la actualidad puedan seguir aplastando esos productos mexicanos de escasa tecnología pero con mucho valor natural.

Con esto se quiere decir, que una de las causas principales que generan la violencia dentro de la familia es la falta de talento y de honradez de nuestro gobierno por cumplir nuestras leyes y ofrecerle a la familia un medio que asegure su calidad de vida.

4.5. – HIPÓTESIS JURÍDICA EN EL DERECHO MEXICANO.

La familia es la base de la organización social y por ende de la estabilidad de un Estado. Es aquí donde nace la obligación de éste para crear y establecer disposiciones en materia familiar. Es así, que en 1974 se integró al texto de las garantías individuales consagradas en el artículo 4 de la Constitución; el

precepto literalmente dice: “El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y desarrollo de la familia.”

Asimismo establece el derecho que tienen los hijos a que se les proteja su integridad y sus derechos: “Es deber de los padres, preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental.”

Habíamos dicho que el artículo 4º constitucional en lo que se refiere a los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto principalmente, estarían rebelando esas garantías individuales que se requieren para la existencia de una seguridad jurídica integral hacia la familia.

La familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa asegura el párrafo antepenúltimo del artículo 4º constitucional; ahora con el sistema del ahorro para el retiro, se han podido nutrir las arcas de los Banqueros y con esto también una de sus principales formas de expresión como es la inmobiliaria y la construcción por lo que ahora también manejan fondos de INFONAVIT en la cuenta individual del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El negocio es redondo alegando derechos o garantías de un pueblo humillado continuamente.

Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La ley determinará los apoyos a la protección de los menores a cargo de Instituciones Publicas.

Independientemente de las garantías que establece el artículo 4º Constitucional, también contamos con la Ley de Asistencia y Protección a la Violencia Intrafamiliar, la cual se aprobó el 26 de abril de 1996, en el recinto de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

La estructura de la ley se puede dividir en tres apartados que son la prevención, la atención (psicológica y jurídica) y los medios administrativos coactivos, todos ellos dirigidos a evitar que se llegue a procedimientos y sanciones judiciales que afectan seriamente el ejercicio de algunos derechos en materia civil y penal.

Esta Ley es de carácter administrativo y su función, como lo dice su nombre, es establecer los mecanismos de asistencia a víctimas y agresores, así como los relativos a la prevención del fenómeno de la violencia en el hogar.

En cuanto a las reformas en materia civil (publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1997), podemos ver la incorporación del concepto de violencia intrafamiliar con el fin de poder determinar las formas en que

tales conductas repercutirán en la disolución del vínculo matrimonial, en la protección de los receptores de violencia independientemente del tipo de unión que caracterice a la familia siempre que se cumpla con las características que establece el artículo 323 ter, así como el ejercicio de determinados derechos civiles, como la custodia de los hijos, el ejercicio de la patria potestad, su limitación o pérdida.

Establece, igualmente, derechos y obligaciones recíprocas de respeto entre ascendientes y descendientes, el deber de educar y de ser un buen ejemplo y de proporcionarle al menor todo lo necesario para un sano desarrollo, y fundamentalmente importantes resultan las facultades que se otorgan al juez para dictar las medidas de protección para los receptores de violencia, que tendrán repercusiones inmediatas en cuanto al ámbito espacial de convivencia de la familia.

La hipótesis jurídica en el derecho mexicano, es muy especial, es muy semejante a los países latinoamericanos que a pesar de que hay un marco jurídico pre ambular, de todos modos esto no se lleva a cabo en virtud de la escasa preparación y de la opresión cultural que como estrategia esta asentada en nuestro país.

Es lamentable observar que los grupos oscuros de la nación que, además, son muy poderosos tras la sotana

solamente esconden una estrategia de monopolio y especulación.

Dentro de la familia mexicana vamos a encontrar que la situación afectiva es determinante y la falta de recursos económicos, la falta de preparación cultural, serán situaciones decisivas que definitivamente inmiscuyen en la situación de la familia hoy en día.

Marcela Ibáñez en el momento en que habla de la delincuencia familiar nos menciona algunas circunstancias de la situación mexicana diciendo: *“La decisiva influencia de la familia es tan señalada en la delincuencia de menores que, para algunos autores, es la única de tomarse en cuenta. Sin desconocer la efectiva importancia que la familia tiene, nosotros creemos que la multiplicidad de factores, aceptando que uno de los más frecuentes es la familia desorganizada, o deformante. En los casos cuyo ambiente es inmoral o socialmente inadecuado, la propia familia necesita ser rehabilitada, lo cual es una tarea delicada y difícil, ya que la mayoría de los casos supone mejorar tanto las condiciones económicas como las sociales que han conducido o, por lo menos contribuido a descalificar a la familia y a la reeducación de esta. Hay que reconocer las diferencias entre hogar y familia; para los efectos de nuestro estudio por familia entendemos un conjunto de personas unidas por una relación de parentesco ya sea de sangre o por afinidad y el concepto de hogar lo entendemos*

como personas que viven bajo un mismo techo, en este sentido en un hogar pueden vivir personas que pertenecen a diversas familias y una familia puede estar dispersa en diversos hogares.”

36

La situación en nuestro país es bastante peculiar, en virtud de lo conservadora que es nuestra idiosincrasia religiosa, la cual nos ha inculcado desde pequeños.

El temor de pudrirnos en el infierno ha hecho que temiendo el mal podamos abrazar al bien con toda intensidad y no soltarlo.

Uno de esos bienes tan olvidados por los países anglosajones es la familia.

Luis Rodríguez Manzanera en el momento en que hace una descripción de la familia mexicana lo hace acertadamente diciendo: *“La familia mexicana tiene rasgos tan peculiares que es necesario estudiarla detenidamente, ya que de la formación de hogar vienen varias características criminógenas notables. Es vital, en la formación de la personalidad de un individuo, la primera etapa de la vida. La correcta formación del binomio madre-hijo y del posterior trinomio padre-madre-hijo, será para el sujeto una buena base para la formación de la personalidad.*

¹⁶ IBÁÑEZ, Marcela: *“Delincuencia Juvenil”*, México, Avelar Hermanos Impresores S. A., 1997, página 230.

En México los fenómenos anteriores están fuertemente acentuados. La diferencia de la familia mexicana con la familia de otros países esta en su mayor unión, en la mayor importancia que la madre da a la educación y en un menor abandono del hogar por la fuerza de la región y de las costumbres. La principal característica es la importancia preponderante de la madre.

Desde un punto de vista psicodinámico, vemos como ahora esta evolución ha desembocado en la situación familiar actual, sin pretender en ninguna forma generalizarla, si no simplemente informar de algunos rasgos que tienen singular importancia para la formación de un menor delincuente. México siempre ha sido una tierra de hombres, patriarcal, con continuas manifestaciones de autoafirmación de la propia masculinidad. Las mujeres han ocupado un lugar ambivalente, han sido amadas, deseadas, disputadas; y por otra parte menospreciadas infravalorizadas."³⁷

La formación familiar tradicional esta en la posibilidad de que la mujer se quede en casa, el machismo nacionalista es una autoafirmación para demostrar el poder y el valor del hombre frente a las situaciones de la familia mexicana.

³⁷ RODRIGUEZ MANZANERA, Luis: "Criminalidad de menores", Mexico, Editorial Pomta S. A., 8ª edición, 1993, página 86.

**ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA**

Situaciones tan importantes que hacen que a la mujer se le tome como una persona preponderante y que definitivamente tenga una mayor posibilidad de acoplamiento dentro de la familia, lo revelan las costumbres como es el día de la madre, y diversos acontecimientos que la vida cotidiana de la familia mexicana.

Acorde con lo anterior, vamos a encontrar un cierto contraste entre los géneros masculinos y femeninos; tenemos como en la familia mexicana, la mujer aparentemente esta hecha para el hogar; pero lamentablemente en la actualidad estas circunstancias ya han pasado muy de moda y ahora la respuesta inmediata, es el hecho de que existe una mutación dentro de la familia mexicana ocasionada por los intereses del ámbito internacional.

Un autor muy versado en lo que es la delincuencia juvenil es José Ángel Ceniceros, este en el momento en que nos habla de la familia criminógena, esa familia mexicana de tipo criminal, nos dice: *“Esos miserables cuartos de vecindad, verdaderas espeluncas, sirven de refugio a iracundas miserias y a furias de alimaña. Estos seres que vienen en vicio y se revuelcan en el sombrío y pestilente fango de la ignorancia y del crimen, no tienen hijos, tienen cachorros. De su existencia golpeada, fustigada, inquieta; de amores primitivos, rudos, brutales, salen estas vidas tristes ya contaminadas con el anhelo selvático de destrucción y de aniquilamiento. El menor que sale de estas*

familias es el de mayor peligrosidad, y es también el de más difícil tratamiento, pues tiene en contra todo herencia, familia, formación, ambiente y, además, e las Instituciones de reeducación será el jefe y maestro de los demás."³⁸

De nueva cuenta, ese carácter económico al que nos referíamos en el inciso anterior será una de las formas de vida y de existencia de la familia mexicana.

Esas vecindades aún existen y en vez de erradicarlas, siguen proliferando.

La calidad de vida es una exigencia de la familia mexicana.

No es dable que continuamente sé este favoreciendo a un pequeño grupo oligárquico de industriales defraudadores, sacrificando continuamente al pueblo mexicano.

En nuestro derecho mexicano la seguridad jurídica sostendrá necesariamente la hipótesis en el sentido de darle a la familia los elementos necesarios para su desarrollo. Se puede dar mayor legislación a la familia, pero si la voluntad política, si la voluntad del pueblo no es respetada y se deja a todas esas personas económicamente débiles a la no-voracidad de la bota empresarial, pues simple y sencillamente seguirán siendo

³⁸ CENICEROS, Jose Angel: "La delincuencia infantil en México". México, Editorial Botas, 3ª edición, 1996, página 4.

personas explotadas, sin posibilidades de futuro y desarrollo porque así conviene a los intereses de nuestro gobierno.

4.6. – CONSECUENCIAS JURÍDICAS.

Hay que considerar algunas consecuencias jurídicas que acarrea la violencia entre la familia.

La comisión de algunos delitos como es el de lesiones, será la primera representación del ataque en contra de la integración familiar.

Este hecho puede llevar a la familia, ante el agente del ministerio público, y con esto, estar ya inmiscuido en un litigio en donde aquellas ideas de solidaridad familiar, de socorro o ayuda mutua entre la familia, pues simple y sencillamente, tienden a perderse.

Es de gran importancia considerar que una de las grandes consecuencias que acarrea la violencia dentro de la familia, será su desintegración; si no formal a través del divorcio, cuando menos moral, en el momento en que sobrepasan la frustración en la que la propia familia cae cuando se suscitan estas circunstancias.

La Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar va a prevenir un sistema a través del cual, se intenta dar una atención especializada que debe proporcionarse en materia de violencia intrafamiliar, para que de alguna manera se establezca una protección a aquellas personas que son las que resienten principalmente la violencia, y por su puesto se tratan de limar las causas que la producen.

Es demasiado interesante, la forma en que la Legislación trata de generar una atención de tipo concreto.

El artículo 12 de la nueva Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar establece: *“Corresponde a las Delegaciones, a través de la unidad de atención:*

I. Llevar constancias administrativas de aquellos actos que de conformidad con la presente Ley, se consideren violencia familiar y que sean hechos de su conocimiento;

II. Citar a los involucrados y reincidentes en eventos de violencia familiar a efecto de que se apliquen las medidas asistenciales que erradiquen dicha violencia;

III. Aplicar e instrumentar un procedimiento administrativo para la atención de la violencia intrafamiliar;

IV. Resolver en los casos e que funja como amigable componedor y sancionar el incumplimiento de la resolución;

V. Proporcionar psicoterapia especializada gratuita en coordinación con las instituciones autorizadas, a los receptores de la violencia intrafamiliar que sean maltratados, así como a los agresores o familiares involucrados, dentro de una atención psicológica y jurídica;

VI. Elaborar Convenios entre las partes involucradas cuando así lo soliciten;

VII. Imponer las sanciones administrativas que procedan en los casos de infracciones a la Ley; sin perjuicio de las sanciones que contemplen en otros ordenamientos.

VIII. Atender las solicitudes de las personas que tengan conocimiento de la violencia intrafamiliar, en virtud de la cercanía con el receptor de dicha violencia.

IX. Emitir opinión o informe o dictamen con respecto al asunto que se le requiera de conformidad con la legislación procesal civil y penal del Distrito Federal.

X. Avisar al Juez de lo Familiar y en su caso al Ministerio Público para que intervenga de oficio en los asuntos que afecten a la familia, especialmente tratándose de menores, de alimentos

y de cuestiones relacionadas con violencia familiar, a fin de que se dicten las medidas precautorias que corresponden."³⁹

Desde el punto de vista ejecutivo, esto es desde el punto de vista de la autoridad delegacional, cada una de las demarcaciones territoriales debe tener su departamento de violencia dentro de la familia, de ahí, que la posibilidad de asistencia por parte de aquellos que son sujetos a dicha violencia, pues resulta ser una forma que tienen casi a la mano, y que de esta manera, pueden lograr rápidamente la satisfacción de sus intereses.

Esto corresponde exclusivamente a las Delegaciones, la Secretaria de Gobierno también interviene para dar coadyuvancia a través del registro civil para una difusión más prolongada de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, y, además, promover la capacitación y sensibilización de los defensores y el personal profesional auxiliar que presten sus servicios sobre de este rubro.

Por otro lado la Secretaria de Seguridad Pública, titular de la Policía Preventiva, debe de contar con elementos especializados en cada Delegación para la prevención de la violencia familiar, debe de hacer llegar los citatorios rápidamente a aquellos presuntos generadores de violencia

³⁹ "Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar". Edición 2001. Editorial PAC, página 9 y

familiar, y por supuesto, se incluirá en la formación policiaca capacitación sobre violencia intrafamiliar.

Una circunstancia de gran aportación para nuestra organización social, es lo que el artículo 17 de la propia Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar establece, ya que también inmiscuye a la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social.

Son varias de las dependencias ejecutivas involucradas, tenemos en principio todo lo que sería la Administración Pública del Distrito federal, basándose en las Delegaciones, la Secretaría de Gobierno, la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal, la Secretaría de Seguridad Pública, y demás organismos jurisdiccionales.

Todavía la Secretaría de Educación, la de Salud y la de Desarrollo Social, deben también participar en la lucha en contra la Violencia Intrafamiliar.

El artículo 17 de la Ley citada dice: "Corresponde a la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social, además de las funciones que en materia de asistencia social tiene asignadas, las siguientes:

1. Diseñar el Programa General de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar.

II. Operar y coordinar las unidades de atención a través de las delegaciones, así como vigilar que cualquier otro centro que tenga como objeto la asistencia y prevención de la Violencia Familiar cumpla con los fines de la Ley.

III. Desarrollar programas educativos, para la prevención de la violencia familiar con las instancias competentes y promoverlos en cada una de las instituciones públicas y privadas.

IV. Llevar a cabo programas de sensibilización, así como proporcionar la formación y capacitación sobre como prevenir la violencia familiar a los usuarios en salas de consulta externa de los hospitales generales materno-infantiles y pediátricos del Distrito Federal; así como al personal médico dependiente del Instituto de Servicios de Salud del Distrito Federal. Igualmente a los usuarios y personal de los centros de desarrollo y estancias infantiles de esta Secretaría.

Del mismo modo, deberá celebrar convenios con instituciones de salud privadas: a efecto de que en las mismas se lleven a cabo los programas antes mencionados.

V. Aplicar acciones y programas de protección social a los receptores de violencia familiar.

VI. Promover campañas públicas encaminadas a sensibilizar y concientizar a la población sobre las formas en que se expresa y se puede prevenir y combatir la violencia familiar, en coordinación con los organismos que sean competentes;

VII. Establecer el sistema de registro de la información estadística en el Distrito Federal sobre violencia familiar

VIII. Llevar un registro de instituciones gubernamentales y organizaciones sociales que trabajen en materia de violencia familiar en el Distrito Federal;

IX. Concertar con instituciones gubernamentales y organizaciones sociales, vínculos de colaboración a fin de conocer sus acciones y programas de trabajo, para su incorporación al Sistema de Información del Distrito Federal.

X. Promover que se proporciones la atención a la violencia familiar en las diversas instituciones que se encuentran comprendidas en la Ley por especialistas en la materia, con las actitudes idóneas para ello, de conformidad con el Reglamento, llevando el registro de éstos;

XI. Coordinarse con la Procuraduría Social del Distrito Federal de conformidad con las atribuciones que ésta tenga;

XII. Promover programas de intervención temprana en comunidades de escasos recursos para prevenir, desde donde se genera, la violencia familiar, incorporando a la población en la operación de dichos programas;

XIII. Impulsar la formación de promotores comunitarios cuya función básica será estimular los programas de prevención de la violencia familiar, y

XIV. Fomentar, en coordinación con instituciones especiales públicas, privadas y sociales, la realización de investigaciones sobre el fenómeno de la violencia familiar, cuyos resultados servirán para diseñar nuevos modelos para la prevención y atención de la violencia familiar.

XV. Concurrir a sitios diversos con fines preventivos o de seguimiento donde exista violencia familiar mediante trabajadoras sociales y médicos para desalentarla.

XVI. Establecer servicios especializados y facilidades de comunicación y accesibilidad a las personas con discapacidad así como aquellas personas que pertenezcan a algún grupo étnico.”

La lucha en contra de la Violencia Familiar, es bastante férrea, podemos darnos cuenta que la actividad de alguna

manera involucra a varios departamentos de Estado, y esto consideramos puede ser un beneplácito.

Al ver involucradas tantas dependencias nace la pregunta de ¿Por qué sigue existiendo el fenómeno? Y ¿por qué no se le da una mayor importancia, a aquél que reciente los efectos de la violencia familiar como son los niños?

Los padres, tanto el varón como la mujer, van a desahogar sus traumas y frustraciones sobre los menores.

Los niños al ser tan inocentes, tan ligeros de pensamiento y tan vivos y fieles hacia los padres, simple y sencillamente callan y ocultan todas esas marcas que dejan los golpes, situaciones todas estas que definitivamente hacen que la violencia dentro de la familia siga siendo un fenómeno difícil de erradicar.

La infraestructura es bastante aceptable, ya se involucran varias dependencias, se puede observar que desde el punto de vista legislativo la preocupación por la familia, es un hecho, pero, vamos a ver en el siguiente capítulo, en donde ya consideraremos algunas críticas a los sistemas, donde daremos algunas propuestas.

CAPITULO V

SOLUCIONES A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

En este quinto y último capítulo, sería conveniente hacer un breve resumen de lo que hasta este momento hemos podido desarrollar.

Inicialmente observábamos que desde el punto de vista del desarrollo de la familia, esta ha sido el punto medular sobre el cual descansa la demás infraestructura que se alza respecto de la organización y por supuesto el Estado.

.El vínculo estrecho que pueda existir dentro de la familia, se reflejará en la actuación del hombre frente a su sociedad.

En el segundo capítulo observábamos cuales serían las concepciones que debemos de encontrar respecto de la definición de familia, y por supuesto su importancia dentro de lo que es la formación del estado, para que en el siguiente capítulo observáramos algunas circunstancias de violencia intrafamiliar.

Para esta parte de nuestro trabajo, vamos a encontrar e indicar algunas otras circunstancias que debemos citar para lograr un criterio más amplio sobre el particular.

5.1. – INSTITUCIONES EN PRO DE LA FAMILIA

En México, las primeras instancias que se ocuparon de trabajar con el fenómeno de la violencia intrafamiliar y sus víctimas fueron organismos no gubernamentales. Desde un el punto de vista público o privado son múltiples las instituciones las instituciones de beneficencia, que se estructuran en beneficio de la familia.

Para el gobierno mexicano el tema de violencia intrafamiliar comenzó a adquirir verdadera importancia hace una década, y fundamentalmente en 1994 con los preparativos de la delegación mexicana para la IV Conferencia y del Informe de México realizado por el Comité Nacional Coordinador de la IV Conferencia Mundial de la Mujer.

Es en 1989 cuando comenzamos a observar la intervención gubernamental en esta materia con la creación del CAVI (Centro de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar) por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; en 1991, la misma Procuraduría crea el Programa sobre Asuntos de la Mujer, que presta el servicio de orientación a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y que en 1994 amplió su competencia al ámbito del niño y la familia; en 1994, se comienzan a crear en procuradurías de justicia estatales, áreas de atención a mujeres víctimas de delitos sexuales y violencia intrafamiliar.

Otros esfuerzos en la lucha contra la violencia intrafamiliar son: las agencias especializadas en Asuntos del Menor y Discapacitados de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, las procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, es la columna vertebral sobre la cual descansan diversas instituciones que han de proporcionarle a dicha institución familiar, las posibilidades para que pueda desarrollarse sin muchos problemas.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, dentro de sus objetivos presenta uno importantísimo y claro que es fomentar la integración de la familia.

Esta primera consideración respecto a las instituciones en pro de la familia, se hace obligatoriamente necesaria, en virtud de que como hemos visto la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, hace responsables a los Delegados, al Secretario de Gobierno, al Procurador General de Justicia del Distrito Federal, al Secretario de Seguridad Pública, y a los diversos órganos jurisdiccionales en materia familiar, para que después desde el punto de vista preventivo, establezca como responsables a la Secretaria de Educación, a la de Salud y a la de Desarrollo Social.

Todos para diseñar un programa general de asistencia y prevención de violencia familiar, que haga que definitivamente, pueda llevarse a cabo una administración pública funcional sobre de este rubro.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, no esta involucrado en este tipo de responsabilidades cuando asi manifiesta su estatuto creador que debe de llevarse a cabo, y esto seria una de las primeras consideraciones que como critica debemos de elevar.

El DIF ya tiene y cuenta con una infraestructura suficiente para involucrarse en circunstancias que atañen la integración de la familia.

El consejo para la asistencia y prevención de la violencia familiar en el Distrito Federal asi como las diversas Secretarias (Gobierno, Salud, Educación, Desarrollo) y la PGJ del D. F., forman parte de un cierto sector gubernamental que trata de satisfacer una de las obligaciones constitucionales del Gobierno como es la protección de la familia.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, también tendria que estar plenamente involucrado.

Citaré los dos últimos párrafos del artículo cuarto constitucional, ya que ahí se denota una obligación de tipo gubernamental para satisfacer los pasos fundamentales que tiendan a fomentar la integración de la familia.

“Artículo 4º ... Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La ley determinará los apoyos a la protección de los menores, a cargo de las instituciones públicas.”⁴⁰

Derivado de lo que se va estableciendo como garantía individual, vamos a encontrar que el gobierno esta totalmente involucrado en cuestiones de familia y más que nada en la protección de menores de edad.

Estamos hablando de un gobierno, que se refiere a aquella división tradicional del poder como es el ejecutivo, legislativo y judicial; y por supuesto, a la luz de los tres niveles de gobierno como son el federal, el estatal y el municipal.

⁴⁰ “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, México, Editorial Sista, Edición 2000, página 4.

Esa creación de Instituciones Públicas en Pro de la familia, pues más que nada es la satisfacción de una garantía individual tan importante como es la protección de la familia.

Emilio Rabasa y Gloria Caballero, sobre de este tema mencionan lo siguiente: *“La familia es la base de la sociedad. Es la organización primaria fundada sobre vínculos de parentesco, donde, por eso, la solidaridad suele manifestarse en mayor grado. En su seno nacen, crecen y se educan las nuevas generaciones. La formación en la familia que reciben los hijos es insustituible.”*⁴¹

La exigencia inicial que se deriva de una garantía individual tan importante como la que establece el artículo 4º, viene a darnos la obligación y el compromiso que tiene el gobierno, en todos sus niveles de ofrecer a la familia, un cúmulo de protección hacia dicha familia, especialmente hacia los menores que son los que resienten suficientemente el ataque intrafamiliar. Nuestro sistema autoritario va a cumplir una función tutelar respecto de la familia y especialmente respecto de los menores de edad.

La autora Ingrid Baena Cesma en el momento en que nos explica algunas circunstancias sobre la forma de la tutela gubernamental nos dice lo siguiente: *“La realidad histórica ha*

⁴¹ EMILIO, Rabasa y GLORIA, Caballero: *“México no está en su constitución”*, Mexico, Editorial Porrúa, S. A., 8ª edición 1993, página 48.

comprobado la inoperabilidad del grupo familiar para resolver satisfactoriamente la protección interna de su formación y especialmente la de los menores, huérfanos, o aquellos que aún no siéndolo no están sujetos a la patria potestad de sus ascendientes. Esta insuficiencia aunada a la evolución histórica y jurídica, ha motivado en la mayoría de los países el tránsito del sistema tutelar de control de familia al de autoridad, a través de los órganos judiciales y administrativos.

El sistema mexicano ha sido, desde el siglo pasado sigue siendo de control de autoridad con intervención de órganos de carácter jurisdiccional y administrativo, así como instituciones públicas que intentan proteger la integración de la familia, y los cuidados de observancia legal dentro de dicha familia.”⁴²

Las circunstancias que rodean la obligación gubernamental deben de estar tan específicamente detalladas y además de planeadas y programadas, que se ha considerado que son varias las diversas instituciones que no solamente previenen los ataques en contra de la formación de la familia, sino también intentan proteger básicamente los derechos de los menores en contra de dichos ataques.

Todas y cada una de las Instituciones que se van formando, tendrán la necesidad de contar con programas

debidamente especializados, que se basen no solamente en cuestiones legales, sino también en situaciones terapéuticas que le permitan ofrecer una mayor dinámica a un trabajo tan especial como es rehabilitar la fraternidad dentro de la familia.

5.2 Nuestra legislación en coadyuvancia con los tratados internacionales

Desde hace algunos años nuestro país y la Comunidad Internacional se han percatado de la gravedad de este fenómeno y de la insuficiencia de leyes para regular el mismo. Existe una carencia real, una limitada tipificación de delitos relativos a la violencia en familia, a la agresión física y psíquica que se da en ésta diariamente. Al respecto, los legisladores en nuestro país, y en el exterior, los Organismos Internacionales se han dado a la tarea de crear y reformar sus instituciones jurídicas así como sus leyes respectivas, las cuales dejan de manifiesto la necesidad de ser adicionadas o bien derogadas.

Las relaciones humanas en el núcleo familiar, la dinámica que deben de tener, es en sí uno de los puntos principales de discusión en la mayoría de los países.

⁴² BRENA C'ESMA, Ingrid. "Intervención del estado en la Titula de menores", México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1ª edición, 1994, página 75 Nacional Autónoma de México, 1ª edición, 1994, página 75.

En la misma organización de las naciones unidas, se ha tratado de discutir incluso el termino o la definición de la familia; los mismos Estados Unidos han incluso propuesto eliminar el concepto; esto porque en dicho país no se ha fomentado la familia y se ha convertido en la isla de los hombres solos, y cada persona al gozar de un salario remunerador que les permita su existencia, pues pueden tener fácilmente su propio hogar y por ello, que la idea de la familia, va quedando atrás.

Este tema acerca de la Violencia en el Hogar como ya se ha mencionado han constituido un factor preocupante no sólo en el interior de nuestro país sino también en el exterior. Por lo anterior la Organización de las Naciones Unidas a través de sus organismos secundarios, como la UNICEF (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia), ha llevado a cabo acciones enfocadas a la protección de los derechos de los más desprotegidos, niños y mujeres, quienes son el blanco principal de la violencia y de todos aquellos factores que lastiman y van en detrimento de la dignidad humana.

A esta tarea se han sumado Organizaciones Gubernamentales y No-Gubernamentales, las cuales, de igual manera, se han percatado de la necesidad de respetar la esfera de los derechos de niños y mujeres.

Al respecto, nuestro país ha sido participe de varios Tratados y Convenios Internacionales a favor de la protección de

los derechos del menor y su familia, quienes como ya se ha mencionado son las principales víctimas de la violencia.

México ha suscrito varios acuerdos internacionales en esta materia, entre los que se cuentan los siguientes:

- Convenio Internacional para la represión de la trata de mujeres y menores (Firmada el 10 de mayo de 1932).
- Convenio Internacional del trabajo No. 16 relativo al examen médico obligatorio de los menores a bordo de buques (Firmado el 9 de marzo de 1938).
- Protocolo que modifica el Convenio para la represión para la trata de mujeres y niños, concluido en Ginebra el 30 de septiembre de 1921 y el Convenio para la represión de la trata de mujeres mayores de edad, concluido en la misma ciudad el 11 de octubre de 1933 (Firmado el 12 de noviembre de 1947).
- Convención Internacional sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de Menores (Firmado el 12 de junio de 1987)
- Convención Interamericana sobre conflictos de Leyes en Materia de adopción de Menores (Firmado el 12 de junio de 1987).
- Convención sobre los Derechos del Niño (Firmada el 21 de septiembre de 1990).
- Convención de protección de Menores y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional. (Firmado el 29 de mayo de 1993).

Es alentador apreciar como cada día, más naciones, más órganos de Gobierno o asociaciones civiles, se dan a la tarea de crear mecanismos jurídicos que tutelan el derecho a un desarrollo armónico y pacífico en familia y como, de igual modo, se establecen medios de prevención de la violencia doméstica.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF.) Este fondo tiene como objetivo principal la protección de los menores de edad, y esto evidentemente influye en la protección y prevención a la violencia intrafamiliar.

Quisiera citar las palabras del autor Osnañzyk quien en el momento en que nos habla respecto de las consideraciones internacionales de la Familia, y las resoluciones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas de las cuales nuestro país esta afiliado, nos dice: *“La familia ha sido considerada como el grupo social básico compuesto por matrimonio e hijos; también adoptivos en sus casos; cuyos derechos son objeto de convenciones internacionales en la Asamblea General de las Naciones Unidas la cual en el año de 1965 estableció una resolución No. 2542, /XXIV, en donde se estableció la declaración de las naciones unidas para el progreso y el desarrollo social.*

En este se estableció el siguiente concepto: La familia como unidad básica de la sociedad y medio natural para el desenvolvimiento y bienestar de todos sus miembros,

especialmente los niños y los jóvenes, debe ser ayudada y protegida para que pueda asumir plenamente sus responsabilidades en la comunidad. Los padres tienen el derecho exclusivo a determinar libre y responsablemente el número y espaciamiento de sus hijos."⁴³

La necesidad de la protección la vamos encontrar en escrito a través de una norma, pero la exigencia actual, va a llevarnos a situar una mayor efectividad en lo que se escribe en un papel y se establece como norma; esto es, que no importa que haya tantos tratados internacionales y que no importa que haya tanta legislación, el caso es que todavía existen arrebatos dentro de la familia que hacen que la violencia brote.

Desde la declaración de los Derechos Humanos de 1948, la Convención Interamericana sobre la concesión de los derechos Políticos a la mujer, la Convención sobre los Derechos Políticos de la mujer de 1952, por supuesto que la Declaración de los Derechos del Niño, la Declaración de los Derechos Económicos Sociales y Culturales de 1966, la Declaración de los Derechos Civiles y Políticos de 1966, la Convención Americana sobre los Derechos Humanos de 1969, son tan solo algunas de las convenciones que se han llevado a cabo para que desde el ámbito internacional, el contexto familiar pueda de alguna manera pueda estar debidamente protegido.

⁴³ OSNANZYK, E. J.: "Enciclopedia Mundial de Relaciones Internacionales y Naciones Unidas", México, Fondo de Cultura Económica, 3ª edición, página 564

Pero debemos insistir que la protección no es en sí a la familia, sino básicamente es a los menores de edad, y no tan menores; porque cuando un joven a llegado a los 14-16 años, ya tiene la altura suficiente y la complexión física para poder oponerse a la violencia de los padres.

Estamos hablando de los menores, más chicos, más inocentes, que son los que obedecen los designios de los padres.

La autora Florence Lieberman cuando nos habla sobre la familia y la situación de los niños nos explica lo siguiente: *“Para comprender al niño en su ambiente, el trabajador social debe de investigar tanto en el cómo en otras personas significativas, la forma en que cada uno percibe los problemas, la situación y las necesidades del pequeño. Evidentemente, el primer paso para entender la situación de este es comprender a su familia, pero esto no es bastante. Por lo general, en la vida de los niños en la edad de latencia figura la escuela, los compañeros, la comunidad, la cultura y la sociedad, cualquiera de aquellos factores puede ser fuente de dificultad para los chicos y sus familias, independientemente de los problemas del individuo o de la familia, los mas frecuente es que haya una interacción mutua entre todos estos factores.”*⁴⁴

⁴⁴ LIEBERMAN, Florence. *Trabajo Social, el niño y su familia*, México, Editorial Pax, 3ª edición, 1990, página 33.

La situación planteada por la autora citada, refleja una necesidad de tipo internacional, esto es, que las vicisitudes y circunstancias del caso, no son exclusivamente de nuestro país, sino que, en el conglomerado universal, existirán fenómenos tan importantes como es el niño maltratado, el niño abandonado, aquel niño indefenso que se encuentra en situaciones extraordinarias.

Esto independientemente de ser violencia intrafamiliar, también llega a ser una forma a través de la cual, se ha de perjudicar la integración de la familia.

Cualquier circunstancia que atañe a cualquiera de los miembros de la familia, va a perjudicar a todo el contenido familiar.

La necesidad de enmendar estas circunstancias, han tenido diversas ópticas con cada país.

A la luz de lo que hasta este momento hemos expuesto quisiera elevar las siguientes:

5.3. - Propuestas

Una de las circunstancias que hemos subrayado a lo largo de nuestro estudio, es la gran importancia que tiene la familia para el conglomerado social.

Hemos podido observar que a la luz de las diversas consideraciones una distinción evidente será el hecho de que la integración de la familia, resulta ser el objetivo o el bien jurídico a tutelar.

El complejo de circunstancias y situaciones, es trascendental.

En principio, las situaciones económicas, la posibilidad de desarrollo, las garantías de desarrollo que el gobierno debe de respetar, y por supuesto las situaciones autoritarias y dictatoriales del gobierno, que no permiten que el jefe de familia, pueda desarrollarse con cierta libertad y, además, una buena suficiencia.

A la luz de estas consideraciones, se propone lo siguiente:

En primer lugar, la situación de la violencia intrafamiliar, cuando sucede, se da a un nivel dentro de la familia que en muchas de las ocasiones permanece oculto.

Cuando el niño es muy pequeño, no asiste a la escuela, solamente siente el dolor pero no sabe que es lo que esta pasando en sí.

Este es un caso o el fenómeno del niño maltratado.

Esto es parte de la violencia en la familia, que es muy difícil de detectar.

Por la forma en que se da, por las diversas circunstancias que rodean a la familia y por el hecho de que en muchas ocasiones padre y madre, son incluso maltratadores del niño.

El síndrome del niño maltratado, el niño golpeado no ha de reflejarse precisamente a temprana edad.

El autor Vicente Fontana, nos explica un caso respecto del síndrome del niño golpeado, en donde puede verse las consecuencias y los fenómenos que se deducen de esto.

Dicho autor dice: *"Como otros tantos médicos, leí el informe del Doctor Kente sobre el niño maltratado. Constituyo una revelación. Describía al niño maltratado por sus padres; discutía el número de muertos, el de daños irreparables y el de casos que fueran llevados ante los tribunales. Creo el término Síndrome del Niño Golpeado, para representar lo que había*

*observado y rápidamente logro atraer mucha atención en las publicaciones medicas.*⁴⁵

De lo establecido por el autor citado, vamos a encontrar rápidamente que el niño maltratado será uno de los factores principales a debatir dentro de la violencia intrafamiliar.

Como dijimos, en primera instancia, debe clasificarse la edad del que resiente la violencia.

Claro esta, que el agresor, tiene que ser alguien mayor, tiene que ser una persona que tiene una cierta formación física, que le permita superar e imponer su voluntad sobre del otro.

Especialmente los padres, así como los tíos, etc.

El caso es que en la legislación mexicana sobre la violencia intrafamiliar, no se hace una especial referencia a clasificar la edad de la victima; esto es no hay posibilidades para crear un programa especializado, que permita detectar la violencia dentro de la familia y si no se especifica claramente las edades en las que se desarrolla dicha violencia.

Las huellas, las marcas, los moretones que dejan los golpes, deben de ser siempre producto o más bien

⁴⁵ FONTANA, Vicente: "En defensa del niño maltratado". México, Editorial Pax, 12ª edición, 1995, página 48.

responsabilidad de los padres explicarlos claramente a aquellas personas que tienen contacto con el bebe o con el niño en estado de lactancia, o con el niño que cumple los cinco años de edad.

Unas de las obligaciones primarias para edades que van hasta los tres años, sería que los padres tuviesen la obligación de explicar y detallar y, además, demostrar que cualquier marca que tenga el infante, no ha sido producto de su intención.

Podrá ser producto de su negligencia, de algún accidente pero no de su intención, no de que el padre de familia haya procurado golpear a su bebe.

En segundo termino, para los niños que están en edad escolar o guardería es necesario establecer como medida inicial a aquellas personas que atienden la guardería, la inspección del cuerpo de los niños, en búsqueda de huellas de lesiones.

Dicho de otra manera, que cuando en la guardería, el jardín de niños, o la escuela primaria, será responsabilidad de las personas que lo guardan, del maestro o de las personas que tutelan al niño provisionalmente, para que en el momento en que tengan sospechas de que el bebe ha sido golpeado, hagan que se proceda a una investigación profunda y den parte a las autoridades y de lo contrario los maestros, los directores, o el personal de la guardería, se harán acreedores a considerarlos

como encubridores del delito de lesiones dado dentro de la violencia intrafamiliar.

Este sería un cambio importante, ya que, culturalmente estamos acostumbrados a pensar que es imposible que cualquier persona ajena al núcleo familiar intervenga en asuntos de esta índole, ya que todo lo que suceda en el hogar es privado.

Es común que familiares, vecinos, amigos y compañeros de trabajo se den cuenta de los abusos de que son objeto las víctimas; sin embargo, debido al argumento señalado anteriormente, deciden no intervenir o cuando intervienen nace en ellos un sentimiento de frustración y confusión que los lleva a mantenerse apartados del problema, debido a la respuesta que reciben de los directamente involucrados.

Un tercer aspecto que debemos de considerar, es el hecho de que son muchas las autoridades involucradas en la observancia de la violencia, pero no presentan un cuadro administrativo específico a través del cual puedan representarse rápidamente y lograr la detección de la violencia intrafamiliar.

Es el niño de temprana edad el que resiente los efectos de la violencia; cuando no puede hablar, cuando no tiene aún entendimiento, serán las personas que rodean al bebé las responsables de denunciar la violencia, cuando el niño este en primario los maestros y directores serán los responsables de

denunciar la violencia, y por ultimo los vecinos, aquellas personas que viven en la siguiente puerta, que se dan cuenta de lo que sucede en la casa contigua, deben por fuerza estar obligados por parte de la ley, en este caso la de asistencia y prevención de violencia intrafamiliar, para que cuando tengan noticias de la violencia inmediatamente estén obligados a reportarla.

El sistema de procedimiento que establece la ley de asistencia y prevención a la violencia intrafamiliar, realmente es mayúsculo, se ve que se le ha tomado interés a la protección de la familia, pero, en el momento en que se habla de una detección de la violencia, en ese momento se han de encontrar con un ocultamiento del infractor, del agresor, en virtud de que todavía que ha golpeado, ha sangrado, tiene a los niños amenazados de muerte en caso de que este pueda ser denunciado.

Estas son circunstancias que debemos tomar en cuenta, y por lo mismo debemos considerar que los que realmente han de darse cuenta de los hechos, son las personas mencionadas en esta propuesta, a las cuales todas y cada una de ellas se les debe de llevar a cabo un compromiso serio a la luz de la legislación que hemos hablado, para que en el caso de que tengan sospechas o indicios de que existe violencia en la familia, o existe el fenómeno del niño maltratado, deban denunciarlo rápidamente so pena de considerarse como encubridores del delito.

CONCLUSIONES

1. - Desde los tiempos del Romano y su antecedente el Derecho Romano, se ha reconocido como cabeza de familia al hombre (pater familia) y si bien la forma de ejercer su potestad ha cambiado de entonces hasta ahora, también lo es que cultural y socialmente se continúa sosteniendo la autoridad del padre del hombre sobre los integrantes de la familia, lo que ha propiciado la reproducción de estereotipos femeninos y masculinos, o de adultos y menores, que no permiten el libre e igual desarrollo de los individuos, haciéndolos víctimas de la discriminación, del abuso y de un estatus de subordinación que los hace objeto de agresiones de toda índole, impidiéndoles el ejercicio y disfrute de sus derechos fundamentales y de su vida.

2. - La violencia intrafamiliar es aquella que nace del ejercicio desigual de la autoridad en las relaciones de poder que surgen en el núcleo familia y que se ejecuta cíclica o sistemáticamente por un miembro de la familia (siempre que viva en el mismo domicilio y que tenga un vínculo de parentesco, matrimonio o concubinato) contra otro a través de la violencia física, psicológica o sexual con el fin de mantener un estatus de jerarquía frente al receptor de las agresiones. Es por ello que se debe dar organización a la familia y realzar la ideas de la igualdad, solidaridad y socorro dentro de ella, de modo que

podríamos tener otra visión de lo que es el desarrollo económico y social de la familia.

3. - Todavía en contrario la familia sufre circunstancias de agonía, de vacío, en su fraternidad y se van separando los familiares tanto que en ocasiones llegan a desconocerse y es el momento en que estamos frente a una necesidad tan humana como es el socorro y auxilio dentro de la familia.

4. - La violencia física es la forma más grave de sus manifestaciones y se ejercita en forma de golpes, cortaduras, quemaduras y de privación; la psicológica, en la que encontramos el insulto, la amenaza, la descalificación de habilidades, opiniones desagradables sobre la persona, burlas, limitación en su libertad de actuar, opinar y decidir e inclusive el confinamiento; la sexual, que involucra cualquiera de los tipos establecidos en el título relativo a los delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual. La violencia dentro de la familia, es un grave problema, que acarrea el fenómeno del niño maltratado y que hasta la fecha no ha podido resolverse.

5. - La violencia dentro de la familia la resienten los niños, los menores de edad, que no son capaces de resistir un ataque de adultos, y que en muchas de las ocasiones quedan ocultos dentro de la esfera familiar.

6. – Cuando el niño es bebe, sentirá el dolor sin poder decir como lo atacaron o quien lo hizo, de ahí es necesario clasificar por periodos la violencia hacia los niños principalmente, para que, de alguna manera se establezcan calificativas en la comisión de los delitos hechos a la luz de la ley de asistencia y prevención de la violencia intrafamiliar, y que sean considerados como violencia intrafamiliar.

7. – Es necesario responsabilizar a todas aquellas personas que rodean a la familia, a los vecinos, a las personas de la guardería, a la institutriz, a los cuidadores, a los maestros, directores, etcétera, para que todas aquellas personas que tienen contacto con los niños, tengan la obligación de denunciar cualquier sospecha que tengan respecto de lo que seria la violencia en su contra so pena que dichas personas puedan ser consideradas como encubridoras del delito.

8. – Tanto el agresor como la víctima, tienen un problema de autoestima; el receptor se encuentra bajo un gran temor infundado respecto de su integridad fisica y su vida; y piensan, sobre todo la víctima, que no hay opciones de vida si se sale del domicilio familiar; que la víctima no puede enfrentar públicamente las agresiones de que ha sido objeto, y que tanto el receptor como el agresor necesitan estar juntos a pesar de que requieren romper con la relación destructiva. Y romper con la relación destructiva, tan sólo es una primera instancia, lo ideal sería acudir a obtener ayuda profesional para resolver el

problema individual como familiar; y en el extremo, la separación o la disolución del vínculo matrimonial de conformidad con lo establecido por la ley.

9. – Resulta importante señalar, que, a mi parecer es la violencia cultural la que origina y da sustento a la violencia intrafamiliar como a cualquier tipo de violencia o discriminación. Se entiende por agresión cultural la tolerancia por parte del Estado y de la Sociedad de las prácticas, costumbres y prejuicios que lesionan el derecho a la igualdad, la dignidad y la libertad de la mujer y del menor.

BIBLIOGRAFIA

1. - ACOSTA ABARCA, Miguel: "Comentarios a la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar", México 1996, Asamblea de representantes del Distrito Federal, 1ª edición.
2. - ALBALADEJO, Manuel: "Derecho Civil", Editorial Porrúa, México 1992, 4ª edición.
3. - BAQUEIRO ROJAS, Edgar y BUENROSTRO BÁEZ, Rosalía: "Derecho de Familia y Sucesiones", México 1990, Editorial HARLA, 1ª edición.
4. - BRENA CESMA, Ingrid: "Intervención del estado en la Tutela de menores", México 1994, Universidad Nacional Autónoma de México, 1ª edición.
5. - BURGOA, Ignacio: "Derecho Constitucional Mexicano", México 1991, Editorial Porrúa, 8ª edición.
6. - CARRANCA Y TRUJILLO, Raúl y CARRANCA Y RIVAS, Raúl: "Código Penal Anotado", México 1991, Editorial Porrúa, 16ª edición.
7. - CENICEROS, José Ángel: "La delincuencia infantil en México", México 1996, Editorial Botas, 3ª edición.
8. - CHÁVEZ ASENCIO, Manuel: "La familia en el Derecho, Derecho de Familia y Relaciones jurídico-familiares", México 1994, Editorial Porrúa S.A., 2ª edición.
9. CHAVEZ ASENCIO, Manuel: "La familia en el derecho, Derecho de Familia y Relaciones Jurídico Familiares", México 1990, Editorial Porrúa S.A.; 2ª edición.
10. - CUE CANOVAS, Agustín: "Historia social y económica de México", México 1990, Editorial Trillas, 4ª edición.

11. - Exposición de Motivos de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar; México 1999, Asamblea de Representantes del Distrito Federal.
12. - FLORIS MARGADANT, Guillermo: "Panorama de la historia Universal del Derecho"; México 1992, Miguel Ángel Porrúa libretor editor, 4ta edición.
13. - FONTANA, Vicente: "En defensa del niño maltratado", México 1995, Editorial Pax, 12ª edición.
14. - GALINDO GARFIAS, Ignacio: "Derecho Civil"; México 1991, Editorial Porrúa S.A., 11ª edición.
15. - GARCÍA RAMÍREZ, Sergio y ÁGATA DE IBARRA, Victoria: "Prontuario del Proceso Penal Mexicano", México 1991, Editorial Porrúa S. A., 6ª edición.
16. - GOLSTEIN, Raúl: "Derecho Penal y criminología"; Buenos Aires Argentina 1993, Editorial ASTREA, 4ª edición.
17. - GOMEZFLORES GONZÁLEZ, Fernando y CARVAJAL MORENO, Gustavo: "Nociones de Derecho Positivo Mexicano"; México 1993, Editorial Porrúa S.A., 21ª edición.
18. - HUITRON FUENTEVILLA, Julián: "Derecho de Familia"; Editorial Promociones Culturales, México, 1995, 2ª edición.
19. - IBARROLA ANTONIO, de: "Derecho de Familia", Editorial Porrúa, México 1993, 4ª edición.
20. - IBÁÑEZ, Marcela: "Delincuencia Juvenil", México 1997, Avelar Hermanos Impresores S. A.
21. - LIEBERMAN, Florence: "Trabajo Social, el niño y su familia", México 1990, Editorial Pax, 3ª edición.

22. - MESSINO, Franceso, “Manual de Derecho Civil”; Buenos Aires Argentina 1994, Ediciones Jurídicas Europa-América, 10ª edición.
23. - MOTO SALAZAR, Efrain: “Elementos de Derecho”, México 1990, Editorial Porrúa S.A., 36ª edición.
24. - NODARSE, José: “Elementos de Sociología”; México 1990, Editorial Selector, 31ª edición.
25. - PETIT, Eugenio: “Elementos fundamentales de Derecho Romano”; México 1990, Editora Nacional, 10ª edición.
26. - OSNAÑZYK, E. J.: “Enciclopedia Mundial de Relaciones Internacionales y Naciones Unidas”, México, Fondo de Cultura Económica, 3ª edición.
27. - PRECIADO HERNÁNDEZ, Rafael: “Lecciones de Filosofía del Derecho”, México 1998, Editorial IUS, 21ª edición.
28. - RABAZA, Emilio y CABALLERO, Gloria: “Mexicano esta es tu constitución”; México 1993, Miguel Ángel Porrúa Grupo editorial, 8ª edición.
29. - RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis: “Criminalidad de menores”, México 1993, Editorial Porrúa S. A., 8ª edición.
30. -ROJINA VILLEGAS, Rafael: “Compendio de Derecho Civil, Introducción, Personas y Familia”; México1993, Editorial Porrúa S.A., 8ª edición.
31. - SÁNCHEZ MEDAL, Ramón: “Un Matrimonio Civil y un Pacto Indisoluble”, México 1989, Editorial Porrúa S.A., 4ª edición.
32. - TRASLOSHEROS PERALTA, Carlos: “Matrimonio, Procreación y el artículo 4º Constitucional”, México 1998, Escuela Libre de Derecho, Revista de Investigaciones Jurídicas, 7º año, No. 7.

33. - TRATT FAIRCHILD, Henry: "Sociología", México 1991, Fondo de Cultura Económica, 15ª edición.

34. - VELA TREVIÑO, Sergio: "Antijuricidad y Justificación", México 1990, Editorial Trillas, 3ª edición.

LEGISLACIÓN

-Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

-Código Civil para el Distrito Federal

-Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar